



Consultoría Transferencia de un Modelo de Aceleración de Inversión para la Región de La Araucanía

COMPONENTE 1 - PARTE 2

FLUJO DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO



Desarrolla:

Universidad Santo Tomás.

Investigadores principales:

Karen Corbett Lagos

Mauricio Triviños Velásquez

Diseño:

Catalina Cheuqueman Cáceres

Equipo Técnico Coordinador:

Marcelo Vera Álvarez

Silvia Matamala Guzmán

Karen Barrera Díaz

Institución Mandante:

Gobierno Regional de La Araucanía

Coordina:

InvestAraucanía

El presente informe, *Flujo del Inversionista Extranjero*, forma parte del proyecto Transferencia de un Modelo de Aceleración de Inversión para la Región de La Araucanía, iniciativa liderada y financiada por el Gobierno Regional de La Araucanía, en apoyo a las labores de InvestAraucanía, y ejecutado por la Universidad Santo Tomás.

En el desarrollo de este estudio, se agradece la colaboración y comentarios de los profesionales Ian Cabiérez (Abogado) y Camilo Ruiz (Contador auditor).

Las imágenes utilizadas para el diseño del informe fueron facilitadas por Sernatur y el Gobierno Regional de La Araucanía.

Informe Flujo del inversionista extranjero.

Proyecto Transferencia Modelo de Aceleración de Inversión para la Región de La Araucanía.

Gobierno Regional de La Araucanía y Universidad Santo Tomás.

Chile, noviembre de 2022.

ÍNDICE.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. METODOLOGÍA.....	6
2.1 Proceso.	7
2.2 Esquema metodológico.	8
2.3 Periodo de implementación.....	9
3. RESULTADOS	10
3.1 Flujo general del inversionista en Chile.....	10
3.2 Paso a paso del inversionista.	13
ETAPA 1: IDENTIFICACIÓN LEGAL.	13
Paso 1: Obtener R.U.N. o un representante legal.....	13
Paso 2: RUT del inversionista.....	15
ETAPA 2: CREACIÓN DE EMPRESA.	17
Paso 3: Constitución de la empresa.	17
A. Sociedad Anónima Abierta (S.A.A.)	17
B. Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.).....	20
C. Sociedad por Acciones (SpA)	22
D. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL).....	25
E. Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)	27
Paso 4: Inicio de actividades y facturación.	32
Paso 5: Permisos generales.	34
Paso 6: Patente municipal.....	37
ETAPA 3: PUESTA EN MARCHA.....	39
Paso 7: Obligaciones contables y tributarias.....	39
Paso 8: Cuestiones laborales.....	43
Paso 9: Apertura de cuenta bancaria.	45
3.2.1 Resumen de trámites y costos asociados.	47
3.2.2 Esquema de paso a paso del flujo.	49
4. REFERENCIAS	50
5. ANEXO.....	52
5.1 Flujo del inversionista integral.	53



1. INTRODUCCIÓN

Los países en vías de desarrollo, las economías emergentes y los territorios en transición ven, cada vez más, en la Inversión Extranjera Directa (IED) una fuente de desarrollo socioeconómico, proyectando a través de ésta un estímulo al crecimiento y fortalecimiento productivo, generación de nuevos puestos de empleo, integración de mayor tecnología a la industria y la apertura a nuevos mercados. Esta visión ha generado que un gran número de países han liberalizado el régimen de sus estrategias de desarrollo para atraer inversiones a sus territorios. En esta línea, los territorios se plantean cómo desplegar políticas e iniciativas propias para maximizar los beneficios de la presencia extranjera en su economía local (CEPAL, 2022).

Los beneficios globales de las IED para las economías de los países en vías de desarrollo están documentados, por lo que el factor crítico del éxito de estas prácticas se ve mayormente orientado al estado de preparación de los territorios en la recepción de los inversores. Si el país o región receptora dispone de políticas adecuadas y de un nivel de soporte sólido para el desarrollo, la mayoría de los estudios demuestran que la IED desencadena una serie de impactos, entre los cuales, positivamente se encuentran: un desbordamiento de la tecnología, incremento en la formación de capital humano, facilitación en la integración a mercados internacionales, mayor competencia en los negocios e incremento del desarrollo del tejido empresarial. Todo esto contribuye a un mayor crecimiento y competitividad de la productividad, que es la herramienta más potente para el desarrollo socioeconómico de los países en vías de desarrollo, debido a que aparte de los beneficios estrictamente económicos, las IED pueden ayudar a mejorar

las condiciones sociales y ambientales del país receptor mediante, por ejemplo, la transferencia de tecnologías más sustentables y la orientación a políticas empresariales socialmente más responsables.

Bajo este contexto y en línea con una estrategia de desarrollo creciente, competitiva y sustentada en la viabilidad productiva, el presente informe busca fortalecer el conocimiento acerca de las características y requerimientos que implica el proceso general que debe realizar un inversionista para establecer una empresa en el territorio nacional. Esta labor, responde y contribuye al logro del objetivo general de esta consultoría, el cual apunta a “Analizar los requisitos y oferta de incentivos para la inversión extranjera en la Región de La Araucanía, contrastados con el estudio de casos internacionales de modelos de aceleración exitosos para la atracción de inversiones, permitiendo generar ventajas competitivas a la región en el mercado de economías receptoras de la inversión extranjera”.

Por tanto, este informe expone los resultados de la ejecución de un conjunto de actividades, que forman parte del segundo producto de la consultoría, que responde a un diagrama de flujo, en el que se representa el proceso administrativo-legal para la creación de una empresa por parte de un inversor extranjero en Chile. Para ello, se siguió un proceso metodológico que incorpora la búsqueda de información secundaria, a través de diversas fuentes formales e institucionales. Posteriormente, esta información fue sistematizada y complementada con informantes claves, hasta definir un flujo general que responda a los requerimientos de un inversionista extranjero. Finalmente, se diagrama un flujo con los principales pasos a seguir, otorgando una herramienta de representación gráfica del proceso definido. Todo el proceso, y en especial los resultados obtenidos, son expuestos en el presente informe, mediante los siguientes apartados del mismo.

La información recabada en este proceso permite a los agentes locales proveer de una guía simple y clara al inversionista, que integra aspectos claves en las etapas de llegada al país, durante la creación de una empresa y/o en la puesta en marcha de la misma.



2. METODOLOGÍA

La construcción metodológica de este segundo componente se rige por las indicaciones y exigencias expuestas en las Bases Técnicas y Administrativas, como por la propuesta técnica realizada, atinentes al Componente 1- segunda parte: "Política de incentivos, requerimientos administrativos y legales para la inversión extranjera en la Región de La Araucanía", que forma parte del Proyecto: "Transferencia Modelo de aceleración de inversión para la Región de La Araucanía", Código BIP 40035649-0.

De acuerdo a lo expuesto en dichos documentos, los objetivos que guían el presente estudio, y etapa en concreto, corresponden a:

→Objetivo General de la Consultoría: Analizar la política de incentivos, los requerimientos legales y administrativos para la Inversión extranjera en la Región de La Araucanía y Benchmarking de modelos de aceleración exitosos para la atracción de inversiones.

→Objetivo Específico 2: Descripción de costos asociados a la IED y requerimientos administrativos y legales.

Para el logro de estos objetivos, se presenta a continuación el proceso y esquema metodológico para la obtención de los productos estipulados, lo cual sigue una ejecución sistemática y rigurosa para la obtención de los contenidos presentados en los siguientes apartados.

2.1 Proceso.

El desarrollo metodológico para la construcción del marco referencial del proceso de inversión extranjera (flujo) en Chile, se basó en 4 etapas consecutivas, las cuales son descritas a continuación:

Etapas O (E-0) Proyecto: Como inicio del proceso se presentó una propuesta metodológica para el desarrollo del producto correspondiente, dentro de un plan de trabajo más amplio, al que no se presentaron observaciones por la contraparte.

Etapas 1 (E-1) Acercamiento: Esta etapa se consideró una instancia de aproximación a la temática de estudio, para lo cual se realizó una primera revisión secundaria general, sobre instituciones atinentes y el marco legal y normativo nacional (Chile) para el proceso de llegada e instalación de la inversión extranjera. En esta etapa también se efectuó una primera reunión entre los integrantes de la Universidad Santo Tomás -como contraparte- y el equipo técnico (17.8.22), donde se exponen y validan los alcances de este proceso y producto.

Etapas 2 (E-2) 1er Nivel de Profundización: En esta etapa se identifica y define las 3 etapas basales que componen el proceso de inversión extranjera en Chile considerado por el flujo a desarrollar. Estas etapas son:

- Proceso de identificación legal.
- Creación de Empresa.
- Puesta en Marcha de la empresa.

Desde ellas, se desprenden 9 pasos secuenciales, sobre los cuales se trabaja su descripción general, el paso a paso de tramitación, los valores asociados y el marco legal de cada uno de ellos. Los pasos que integran el flujo se denominan:

1. Obtener R.U.N. o Representante legal
2. RUT inversionista.
3. Constitución de la empresa (5 tipología de empresas)
4. Inicio de actividades y facturación.
5. Permisos generales
6. Patente municipal.
7. Obligaciones contables y tributarias
8. Cuestiones laborales.
9. Apertura cuenta bancaria.

En línea con lo anterior, se identifican las entidades públicas y/o privadas que se involucran en este proceso, las cuales son las encargadas de la recepción de documentación o bien validar los procesos asociados al paso a paso descrito.

El desarrollo de esta etapa consideró la profundización de la revisión bibliográfica, *rapport* con instituciones relevantes asociadas y asesoramiento con profesionales de disciplinas vinculadas (abogados y contadores).

Etapas 3 (E-3) Resultados: Para esta etapa se consideró la construcción final del Flujo del inversionista extranjero, apoyado de dos diagramaciones de flujo. El primero de estos diagramas o esquemas muestra el proceso general de inversión extranjera y su secuencia de pasos; mientras que el segundo flujo, contiene el paso a paso de la secuencia del proceso.

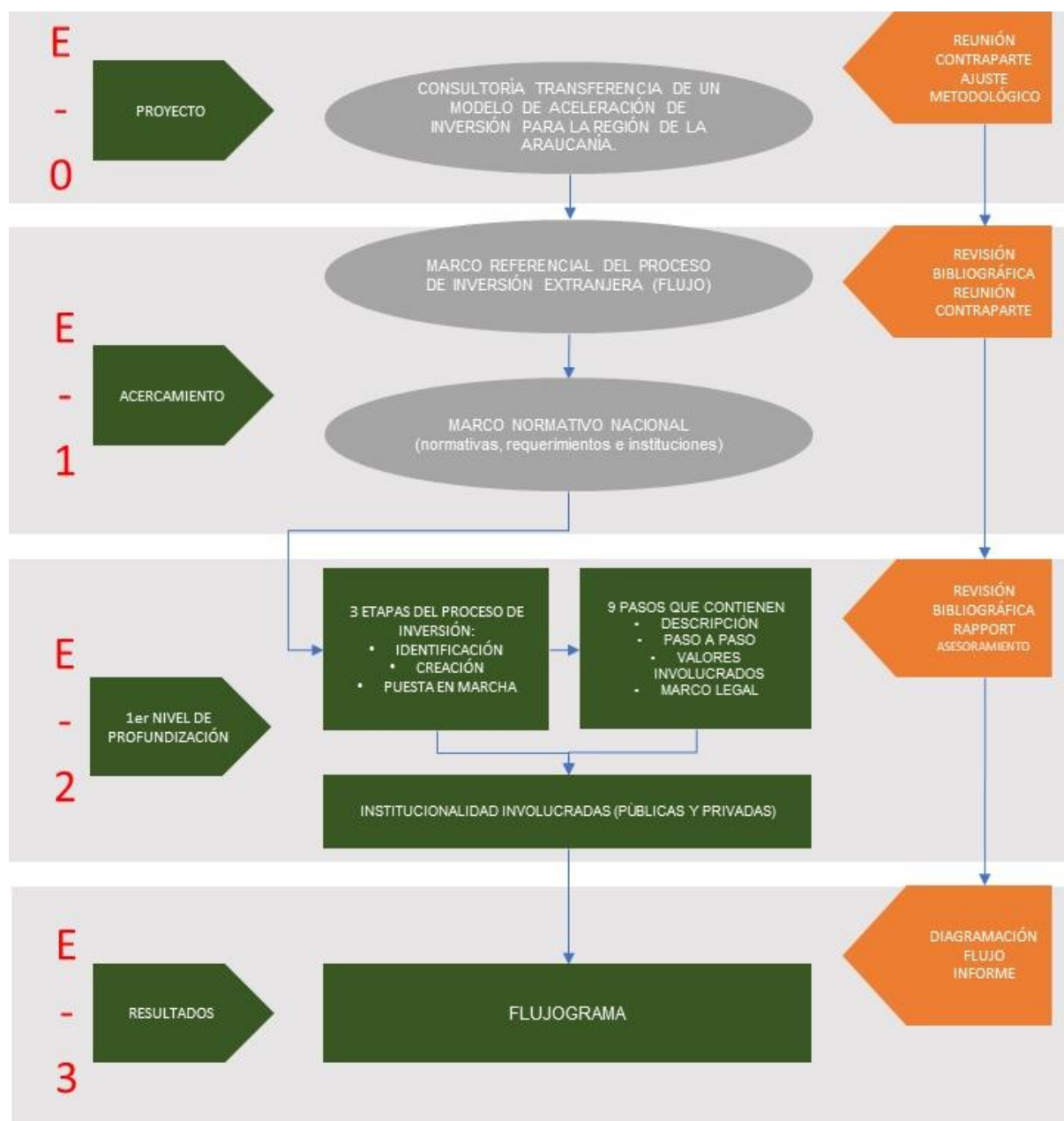
Metodológicamente se incluyó acciones exploratorias y de indagación que permitieron ir aumentando los datos e información -siguiendo el método bola de nieve- logrando así

integrar contenidos y alcances de la información solicitada, comprendiendo desde la definición de un marco legal inicial, instituciones intervinientes, tipologías de empresas más recomendadas para extranjeros con o sin residencia y aspectos relevantes y complementarios a la creación de una empresa.

2.2 Esquema metodológico.

En concordancia con el proceso metodológico descrito, se presenta un esquema gráfico del mismo. En él se muestran las distintas etapas, actividades y resultados que surgen del desarrollo de este proceso, como también la secuencia e interrelación que presentan dichas actividades y la construcción de resultados.

Figura 1: Esquema metodológico.



Fuente: Elaboración propia.

2.3 Periodo de implementación.

El proceso metodológico anteriormente expuesto se acogió a los plazos estipulados en el plan de trabajo diseñado para la consultoría. Los plazos y productos de la presente etapa se muestran a continuación, mediante un esquema de carta gantt.

Tabla 1: Carta gantt.

ACTIVIDADES	PLAZO	AGOSTO					SEPTIEMBRE					OCTUBRE				
		S0	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14
Flujo asociados a la IED	semanas		01-07	08-14	15-21	22-28	29-04	05-11	12-18	19-25	26-02	03-09	10-16	17-23	24-30	31-06
Reunión con Contraparte		R			R						R					R
Recopilación de información			D	D	D	D	D	D	D	D						
Revisión y síntesis de la información existente.							D	D	D	D						
Búsqueda de la información faltante								D	D	D	D	D	D	D		
Primer bosquejo de flujo									D							
Diseño										D	D	D	D	D	D	D
Preparación de informe											D	D	D	D	D	
Entrega informe de avance: resultados de actividad 2																I
	R	Reunión con Contraparte						I	Entrega de Informe					D	Desarrollo de producto	

Fuente: Elaboración propia.



3. RESULTADOS

Este tercer apartado del informe presenta los resultados asociados al estudio realizado para definir y caracterizar el Flujo del inversionista extranjero. Si bien, el producto solicitado corresponde a la descripción de un flujo, la construcción del mismo se sostiene en un proceso integral y sostenido en distintos elementos base. Por ello, a continuación, se exponen los resultados mediante dos principales apartados: i) Flujo general del inversionista en Chile y ii) Paso a paso del inversionista. En cada una de estas secciones se describen sus componentes respectivos.

3.1 Flujo general del inversionista en Chile.

El Flujo general del inversionista se construye contemplando tres etapas del proceso de inversión extranjera. La primera de estas etapas es la **identificación legal**, la cual contempla la identificación nacional que tomará el inversionista en el país, tanto como persona natural, como en el aspecto tributario; lo cual es requerimiento obligatorio para poder establecer una empresa o inversión en el territorio nacional. Como segunda etapa, se considera la propia **creación de la empresa**, la cual abarca desde la constitución de la misma, hasta la obtención de Patente municipal, siendo este paso el último requerimiento legal-administrativo para que pueda operar un negocio en Chile; toda esta etapa se enfoca en pasos atinentes a trámites legales y permisos nacionales requeridos para la formalización de la empresa. Por último, se integra una tercera etapa, que aborda la **puesta**

en marcha de la empresa, dirigida a tres relevantes aspectos necesarios para la activación productiva de la empresa en su primer periodo.

Cada una de estas tres etapas integra diferentes pasos a seguir, los que, en su conjunto, componen el proceso general del Flujo del inversionista extranjero en Chile.

Los pasos que integra cada una de las etapas son los siguientes.

Etapas 1: Identificación legal.

Paso 1: Obtener R.U.N. o Representante legal

Paso 2: RUT inversionista.

Etapas 2: Creación de empresa.

Paso 3: Constitución de la empresa (5 tipologías de empresas)

Paso 4: Inicio de actividades y facturación.

Paso 5: Permisos generales

Paso 6: Patente municipal.

Etapas 3: Puesta en marcha.

Paso 7: Obligaciones contables y tributarias

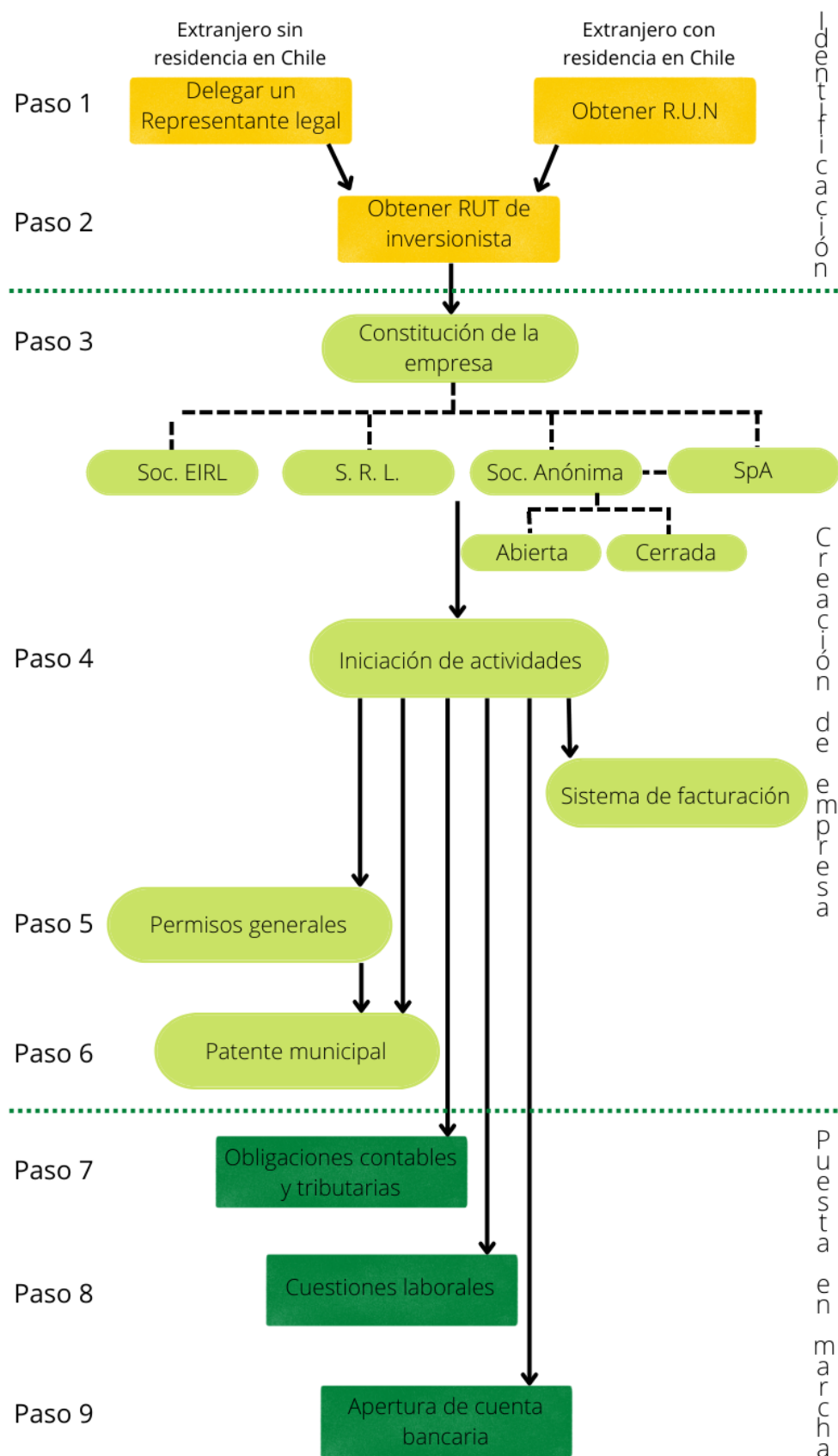
Paso 8: Cuestiones laborales.

Paso 9: Apertura cuenta bancaria.

El esquema refleja a través de su forma y simbología las tres etapas del proceso, mostrada en forma vertical, siguiendo una secuencia lineal entre ellas. Además, se refleja la interacción de los pasos y sus componentes a través de fechas y líneas relacionales.

Cada uno de estos pasos se describen en detalle en el siguiente apartado 3.2.

Figura 2: Diagrama del Flujo General del inversionista.

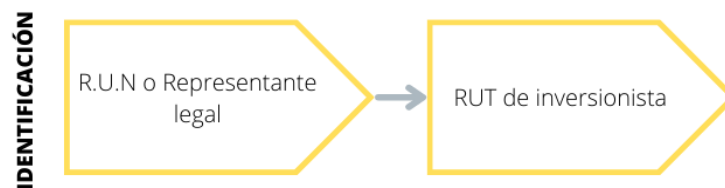


Fuente: Elaboración propia.

3.2 Paso a paso del inversionista.

A continuación, se procede a detallar los nueve pasos que componen el Flujo del inversionista extranjero en Chile. Se identifica para cada uno de ellos, aspectos generales, el proceso seguir para su tramitación y el marco legal y normativo atinente.

ETAPA 1: IDENTIFICACIÓN LEGAL.



Paso 1: Obtener R.U.N. o un representante legal.

El R.U.N. es el acrónimo de Rol Único Nacional. Es el documento oficial de identificación en Chile, que expide el Registro Civil. Este documento debe poseerlo todo chileno o residente nacional y es obligatorio para realizar todo trámite formal en el país, por lo cual, la formalización de una empresa o inversión no se encuentra exenta de este requisito.

En el caso de extranjeros/as, es el documento oficial que acredita la identidad de una persona extranjera. Es emitido por el Registro Civil y entre los datos que contiene, están el nombre completo, nacionalidad, visa, Rol Único Nacional (número RUN) y sexo, además de la foto, firma y huella dactilar¹ (ChileAtiende, 2022). Pueden optar a éste todas las personas extranjeras a quienes se les haya otorgado un permiso de residencia a través del Servicio Nacional de Migraciones.

Para la obtención del R.U.N es necesario ser residente en territorio nacional. En el caso de aquellos inversionistas extranjeros que no tienen planeado residir en Chile, y por tanto no optan a un R.U.N propio, deben contar con un representante legal, quién debe tener nacionalidad chilena o residencia definitiva en el país. La representación legal puede ser provisional o definitiva, según sea la necesidad del inversor. En el caso que sólo se requiera un representante legal, mientras el inversor logra, por sí mismo, la obtención de un R.U.N. la representación legal será provisoria al tiempo que este proceso requiera. No obstante, si el inversor no se plantea residir en Chile, la representación legal puede tener una validez indefinida.

La representación legal de un extranjero en Chile² se establece, formalmente, mediante un contrato, donde se expresan las responsabilidades, facultades y limitaciones del representante legal. Aun cumpliendo con el requisito de la nacionalidad o residencia chilena, de igual manera se recomienda al inversor extranjero que opte por un representante legal que cuente con un buen perfil comercial, quien pueda asistir en gestiones bancarias, administrativas o jurídicas.

¹ Más información: [Cédula de identidad para extranjeros](#)

² Más información en: [Representante legal](#)

Definiciones que contemplar.

"*Residente*", toda persona natural que permanezca en Chile más de seis meses en un año calendario, o más de seis meses en total, dentro de dos años tributarios consecutivos.

"*Domicilio*", la residencia acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella. Se debe señalar que, la calidad de domiciliado no está condicionada a la permanencia del extranjero en el país durante un rango de tiempo determinado, sino que obedece a circunstancias o argumentos indicativos que justifiquen tal calificación, por ejemplo, que a su ingreso al país arrendó o compró su casa habitación, que sus hijos estudian en colegios de nuestro país, y que, además, se vino a Chile en razón laboral (Servicio de Impuestos Internos, 2022).

Paso a paso:

- Para obtener R.U.N.
 - i) Solicitar visa de residencia en el departamento de Extranjería de la Gobernación Provincial.
 - ii) Una vez aprobada la residencia, solicitar cita en www.registrocivil.cl
 - iii) Solicitar R.U.N. presentando la documentación requerida.
 - iv) Obtener R.U.N. y Cédula de Identidad, 30 días luego de su solicitud.
- Para designar un Representante legal en Chile.
 - i) Se puede designar personalmente un representante legal mediante escritura pública y/o por escritura privada, autorizada ante notario, en cualquiera de las notarías del territorio nacional. Para ello, será necesario acreditar la identidad del inversor mediante pasaporte o documento de identidad (DNI) del país de origen y la identidad del representante mediante R.U.N chileno.
- Para designar un Representante legal fuera de Chile.
 - i) El inversor debe hacer este trámite ante autoridades o ministros de fe pertinentes de dicho país. Debe acreditar la identidad del inversor mediante pasaporte o documento de identidad (DNI) del país de origen, y del representante, mediante su R.U.N en Chile.
 - ii) Luego, se debe legalizar el poder con apostilla de la Haya o visado del cónsul de Chile respectivo; quienes ratifiquen dicho documento, deben acreditar las identidades de las personas que concurren a dicho acto (SII, 2022).
 - iii) Para que la firma del/la Cónsul tenga validez en Chile, debe ser legalizada en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Valores asociados.

El costo de la cédula de identidad para extranjeros en Chile, actualmente (noviembre 2022), es de CLP 4.270.

El costo promedio de un poder general con escritura pública en notarías de Chile es de CLP 39.600.

Legalización en Ministerio de Relaciones Exteriores, gratuito.

El costo estipulado para un poder de representación legal en el extranjero es variable a cada entidad legal (notarías o ministros de fe) y a cada consulado. Como ejemplo, el consulado de Wellington, en Nueva Zelanda, cobra por un mandato especial: USD 25 + 5 por cada página de escritura.

Marco legal y normativo.

- LEY 21325 LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Enlace: <https://bcn.cl/2oodq>

Promulgación: 11-ABR-2021

Publicación: 20-ABR-2021

Versión: Única - 12-FEB-2022

- DECRETO 296 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY 21.325, DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior.

Enlace: <https://bcn.cl/2xkct>

Promulgación: 30-NOV-2021

Publicación: 12-FEB-2022

Versión: Única - 12-FEB-2022

Paso 2: RUT del inversionista.

Para que una persona sea socio o participe de una sociedad en Chile, debe contar con un RUT. El RUT de inversionista es un número de identificación fiscal indispensable para todas aquellas personas naturales o jurídicas, extranjeras o no, que han decidido invertir en Chile.

Para obtener un RUT de Inversionista³, el inversor que no resida en Chile debe apoyarse en su delegado o representante legal y será él quien realice su tramitación en Oficinas de SII. Una vez cuente con un RUT de Inversionista, a través de un poder notarial limitado especial, el inversor extranjero podrá figurar como socio o integrar una sociedad que se constituya en Chile. Es importante tener en conocimiento que, bajo esta modalidad, a pesar de ser socio de una empresa, no la podrá representar, ya que el RUT de Inversionista le impedirá realizar otros actos administrativos o comerciales en representación de la sociedad, lo cual deberá recaer necesariamente en un representante legal con nacionalidad o residencia chilena.

El RUT que se le otorga a una empresa será diferente al que se les da a sus miembros. Esto se explica porque las personas y las corporaciones tienen diferentes privilegios y obligaciones que cumplir en sus impuestos u otras instituciones públicas.

Con la obtención de un RUT se debe solicitar la Clave Tributaria. Una vez obtenida la clave tributaria podrá Iniciar Actividades de segunda y primera categoría vía Internet.

Paso a paso.

- i) Baje desde Internet el Formulario 4415, o bien puede solicitarlo en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a su domicilio.

³ Más información en: RUT extranjeros

- ii) Llene cuidadosamente el Formulario 4415. Para esto, consulte el listado de Códigos de Actividad Económica. Si bajó el Formulario desde Internet llénelo en su computador e imprímalo en dos ejemplares.
- iii) Diríjase a la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a su domicilio comercial, a la Sección RUT e Iniciación de Actividades. Entregue el formulario y presente su pasaporte.

*Para trámite simplificado: Solicite el RUT a su Representante legal o Corredor de Valores autorizado.

Valores asociados.

La tramitación en el Servicio de Impuestos Internos es gratuita.

Marco legal y normativo.

- DECRETO LEY 830 CÓDIGO TRIBUTARIO.

Ministerio de Hacienda.

Enlace: <https://bcn.cl/2f75t>

Promulgación: 27-DIC-1974

Publicación: 31-DIC-1974

Versión: Última Versión - 30-JUN-2022

Última modificación: 30-JUN-2022 - Ley 21453

- CIRCULAR 31 SUSTITUYE INSTRUCCIONES QUE INDICA SOBRE CIRCULAR N°31, DE 2007.

Ministerio de Hacienda; Servicio de Impuestos Internos; Dirección Nacional.

Enlace: <https://bcn.cl/3944j>

Promulgación: 19-MAY-2014

Publicación: 24-MAY-2014

Versión: Única - 24-MAY-2014

- DECRETO LEY 824 APRUEBA TEXTO QUE INDICA DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.

Ministerio de Hacienda.

Enlace: <https://bcn.cl/2f7ce>

Promulgación: 27-DIC-1974

Publicación: 31-DIC-1974

Versión: Última Versión - de 02-SEP-2022 a 31-DIC-2022

Última modificación: 04-FEB-2022 - Ley 21420

- LEY 21325 LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Enlace: <https://bcn.cl/2oodq>

Promulgación: 11-ABR-2021

Publicación: 20-ABR-2021

Versión: Única - 12-FEB-2022

- DECRETO 296 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY 21.325, DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior.

Enlace: <https://bcn.cl/2xkct>

Promulgación: 30-NOV-2021

Publicación: 12-FEB-2022

Versión: Única - 12-FEB-2022

- RESOLUCIÓN 56 INCORPORA Y REGULA EL USO DE CÉDULA DE RUT ELECTRÓNICO (e-RUT)

Servicio de Impuestos Internos; Subdirección de Asistencia al contribuyente.

Enlace: <https://www.sii.cl/documentos/resoluciones/2016/reso56.pdf>

Promulgación: 22-JUN-2016

Publicación: 22-JUN-2016

ETAPA 2: CREACIÓN DE EMPRESA.



Paso 3: Constitución de la empresa.

Una vez el inversionista cuente con un RUT inversionista, se podrá constituir la empresa. Los datos más relevantes a considerar para la constitución son: nombre o razón social de la empresa, domicilio empresarial, actividad comercial y capital de inicio de la empresa. A partir de este momento la empresa contará con su propio RUT.

Para la constitución es importante tener en consideración distintas modalidades de empresas que se puede tener en Chile, las cuales se presentan a continuación:

A. Sociedad Anónima Abierta (S.A.A.)

Según la definición entregada por el Artículo 1° de la ley 18.046, "La sociedad anónima es una persona jurídica formada por la reunión de un fondo común, suministrado por accionistas responsables sólo por sus respectivos aportes y administrada por un directorio integrado por miembros esencialmente revocables. La sociedad anónima es siempre mercantil, aun cuando se forme para la realización de negocios de carácter civil."

De acuerdo con el Art. 2 inciso 1° de la misma ley, las sociedades anónimas pueden ser de tres clases: abiertas, especiales o cerradas. Respecto de las de tipo Abierta, objeto de este informe, las define el inciso 2° del mismo artículo de la siguiente forma: "Son sociedades anónimas abiertas aquellas que inscriban voluntariamente o por obligación legal sus acciones en el Registro de Valores."

Que una Sociedad Anónima sea abierta implica, fundamentalmente, que pueden hacer una oferta pública de sus acciones, o bien que, sin hacer oferta pública de sus acciones, en su capital participa un elevado número de inversionistas.

Características:

- La Ley de Sociedades Anónimas, en relación con la Ley de Mercado de valores, establecen los supuestos fácticos para que una Sociedad Anónima tenga el carácter de abierta, siendo estas las siguientes:
 - Las S.A. que tengan más de 500 accionistas.
 - Las sociedades en que, a lo menos, el 10% de su capital suscrito pertenezca a un mínimo de 100 personas, excluidos los que individualmente, o a través de otras personas naturales o jurídicas, excedan de dicho porcentaje; y
 - Aquellas sociedades que inscriban sus acciones en el Registro de Valores voluntariamente o en cumplimiento de una disposición legal.
- Estas Sociedades pueden ser abiertas por disposición de la Ley, como se expone en el punto anterior, o por voluntad de los accionistas, si así lo acuerdan en los Estatutos.
- Tienen la obligación de inscribirse en el Registro de Valores, y solo entonces quedan habilitadas para efectuar oferta pública de sus acciones.
- Las normas de la Ley de Sociedades Anónimas prevalecen por sobre las disposiciones que se fijan en los estatutos de la empresa, limitando la autonomía de la voluntad de los accionistas en cuanto a la fijación de reglas de funcionamiento de la sociedad.
- La S.A.A. deben cumplir con las normas sobre dividendo mínimo obligatorio, establecido en el Art. 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, en cuya virtud, de no mediar acuerdo unánime de todas las acciones emitidas, la sociedad debe distribuir anualmente a lo menos el 30% de las utilidades líquidas del ejercicio.

Requisitos para Constituir una SAA:

- Ser mayor de edad (18 años).
- Contar con una dirección tributaria y/o comercial para acreditar ante el SII, como dirección de la empresa.
- Verificar si se cumplen las condiciones detalladas (Características).
- Contar con un monto de capital social (\$), para comenzar a funcionar con la empresa.
- Que todos los que firmen estén en Chile, y que asistan a firmar a una notaría. ¿Se puede firmar desde el extranjero? Sí, pero involucra un trámite con la embajada que demora aproximadamente un mes, o tener firma electrónica avanzada (FEA)

Paso a paso.

Sistema Tradicional o Registral (en papel).

- i) Redacción de borrador de escritura pública y extracto por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, con las menciones mínimas requeridas por la ley y las demás acordadas y solicitadas por los socios. Esto lo realiza un abogado en su despacho.

- ii) Concurrir a notaría para el otorgamiento y firma de la escritura pública y autorización del extracto de esta. Esta etapa se realiza presencialmente en las oficinas de notaría.
- iii) Publicación del extracto en Diario Oficial (D.O.), dentro del plazo de 60 días corridos desde la fecha de la escritura pública. Algunas notarías efectúan esta publicación de oficio. Esta etapa se verifica en línea a través del sitio web del Diario Oficial.
- iv) Inscripción del extracto publicado en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces del domicilio de la empresa, dentro del plazo de 60 días corridos desde la fecha de la escritura. Esta etapa se verifica.
- v) Inscripción de sus acciones en el Registro de Valores. Para esta etapa se deben presentar una serie de documentos y formularios exigidos por la Comisión para el Mercado Financiero, dentro del plazo de 30 días hábiles comienza a regir la obligación legal o desde que se haya adoptado el acuerdo respectivo. Esta etapa puede realizarse de manera presencial o en línea.

Valores asociados.

- Constituir por sistema tradicional:

Honorarios de abogado: Variable según Capital de empresa y gestiones complementarias, entre USD 300 - 500⁴.

Escritura Pública: Oscila entre USD 100 - 150, según capital de empresa y honorarios fijados por cada notario⁵.

Publicación Diario Oficial:

Capital menor a 5000 UF (Unidad de Fomento)⁶ la publicación no tiene costo.

Capital superior a 5000 UF (Unidad de Fomento chilena, equivalente a CLP 172.500.000, aprox. USD 175.000), la publicación tiene un costo de 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual chilena, equivalente a CLP 60.000, aprox. USD 65).

Inscripción en Registro de Comercio (Conservador de Bienes Raíces): costo variable según el capital de la empresa y los honorarios fijados por los Conservadores. El costo oscila entre USD 80- 100.

Inscripción en el Registro de Valores: 10 UF (Unidad de Fomento chilena, equivalente a USD 360).

⁴ Valor referencial de mercado. Existe una guía de aranceles elaborada por los Colegios de Abogados regionales, que establecen pautas para establecer los honorarios por los servicios prestados. Puede revisarse en <https://www.colegioabogadoschillan.cl/index.php/aranceles/>

⁵ Valores referenciales de mercado. Los aranceles de Notario Públicos en Chile se regulan por el Decreto Exento n°587, del 3 de diciembre de 1998. Estos valores expuestos en esta norma no han sido actualizados.

⁶ Valor UF equivale a CLP 172.500.000 (a la fecha 11/11/22). El valor de la UF es variable diariamente, por ello se recomienda revisar los valores actuales a través de los sitios oficiales del Banco Central de Chile www.bcentral.cl y/o Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl.

B. Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.)

Según la definición entregada por el Artículo 1° de la ley 18.046, "La sociedad anónima es una persona jurídica formada por la reunión de un fondo común, suministrado por accionistas responsables sólo por sus respectivos aportes y administrada por un directorio integrado por miembros esencialmente revocables. La sociedad anónima es siempre mercantil, aun cuando se forme para la realización de negocios de carácter civil."

De acuerdo con el Art. 2 inciso 1° de la misma ley, las sociedades anónimas pueden ser de tres clases: abiertas, especiales o cerradas. Respecto de las de tipo cerrada, objeto de este informe, las define el inciso 4° del mismo artículo de la siguiente forma: "Son sociedades anónimas cerradas las que no califican como abiertas o especiales."

Que una Sociedad Anónima sea cerrada implica, fundamentalmente, que no pueden hacer una oferta pública de sus acciones y que en su capital participa un número reducido de accionistas, sin intenciones de buscar inversionistas más allá de personas o sociedades a quienes ellos mismos hagan ofertas de carácter privado, según las reglas y procedimientos que hayan establecido para ello en los Estatutos.

Características:

- Constituyen la regla general en materia de Sociedades Anónimas, al definir las la ley en términos residuales, como las que simplemente no cumplen los requisitos para ser consideradas como S.A. abiertas o especiales. En consecuencia, será una S.A. cerrada cuando:
 - La S.A. tenga menos de 500 accionistas;
 - La sociedad en que, a lo menos, el 10% de su capital suscrito pertenezca a menos de 100 personas;
 - Aquellas sociedades que no inscriban sus acciones en el registro de valores voluntariamente o en cumplimiento de una disposición legal.
 - La sociedad cuyo objeto no sea aquellos que la obligan a establecerse como Sociedad Anónima Especial (ej. bancos, seguros, administradora de fondos de pensiones, sociedades anónimas deportivas profesionales.)
- Tienen espacios de libertad contractual mucho mayor que las S.A.A, lo que permite adecuar su funcionamiento mucho mejor a las necesidades de sus accionistas., ya que las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas no prevalecen por sobre lo estipulado en los Estatutos, al contrario de lo que sucede en el caso de las S.A. Abiertas.
- La distribución de utilidades se efectuará en los plazos y formas que estipulan los accionistas en los Estatutos.
- No están sometidas a fiscalización por parte de la comisión para el mercado financiero por ley. No obstante, pueden los accionistas establecer someterse a dicho control mediante estipulación en los estatutos, o por acuerdo alcanzado en junta extraordinaria de accionistas.

Requisitos para constituir una SAC:

- Ser mayor de edad (18 años).
- Contar con una dirección tributaria y/o comercial para acreditar ante el SII, como dirección de la empresa.

- Contar con un monto de capital social (\$), para comenzar a funcionar con la empresa.
- Que todos los que firmen estén en Chile, y que asistan a firmar a una notaría. ¿Se puede firmar desde el extranjero? Sí, pero involucra un trámite con la embajada que demora aproximadamente un mes, o tener firma electrónica avanzada (FEA) si es que se opta por la opción de Empresa en un día.

Paso a paso.

Sistema Tradicional o Registral (en papel)

- i) Redacción de borrador de escritura pública y extracto por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, con las menciones mínimas requeridas por la ley y las demás acordadas y solicitadas por los socios. Esto lo realiza un abogado en su despacho.
- ii) Concurrir a notaría para el otorgamiento y firma de la escritura pública y autorización del extracto de esta. Esta etapa se verifica en las oficinas de notaría.
- iii) Publicación del extracto en Diario Oficial (D.O.), dentro del plazo de 60 días corridos desde la fecha de la escritura pública. Algunas notarías efectúan esta publicación de oficio. Esta etapa se realiza en línea, en el sitio web del Diario Oficial.
- iv) Inscripción del extracto publicado en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces del domicilio de la empresa, dentro del plazo de 60 días corridos desde la fecha de la escritura.
- v) Aviso a SII para inicio de actividades. Debe hacerse por el constituyente dentro de los 2 meses siguientes a la inscripción en Conservador de Bienes Raíces (CBR). Puede hacerse también por mandatario facultado mediante mandato especial firmado ante notario.

Valores asociados.

- Constituir por sistema tradicional:

Honorarios de abogado: Variable según capital de empresa y gestiones complementarias, entre USD 250 - 400⁷.

Escritura Pública: Oscila entre USD 100 - 150, según capital de empresa y honorarios fijados por cada notario⁸.

Publicación Diario Oficial:

Capital menor a 5000 UF (Unidad de Fomento chilena, equivalente a CLP 172.500.000, aprox. USD 175.000), la publicación no tiene costo.

Capital superior a 5000 UF (Unidad de Fomento chilena, equivalente a CLP 172.500.000, aprox. USD 175.000), la publicación tiene un costo de 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual chilena, equivalente a CLP 60.000, aprox. USD 65).

⁷ Valor referencial de mercado. Existe una guía de aranceles elaborada por los Colegios de Abogados regionales, que establecen pautas para establecer los honorarios por los servicios prestados. Puede revisarse en <https://www.colegioabogadoschillan.cl/index.php/aranceles/>

⁸ Valores referenciales de mercado. Los aranceles de Notario Públicos en Chile se regulan por el Decreto Exento n°587, del 3 de diciembre de 1998. Estos valores no han sido actualizados.

Inscripción en Registro de Comercio (CBR): Costo variable según el capital de la empresa y los honorarios fijados por los Conservadores. El costo oscila entre USD 80- 100.

En el derecho chileno se contemplan dos formas posibles para llevar a cabo el proceso de constitución de la empresa para las siguientes modalidades de empresas. Cada una con sus requisitos particulares. Existe, por un lado, el sistema registral o tradicional, y por el otro, el sistema digital o de "Empresa en un día". El funcionamiento de ambos y sus etapas se explicarán en cada una de ellas.

C. Sociedad por Acciones (SpA)

Según la definición entregada por el Registro de Empresas y Sociedades (RES), una Sociedad Por Acciones (SpA), "es una empresa compuesta por una o más personas naturales o jurídicas, cuya participación en el capital es representada por el tipo de acciones que poseen."

Características:

- La razón social puede ser un nombre de fantasía y utilizar este nombre para lo que se requiera. Por ejemplo, "Aleatorio SpA".
- Puede estar conformada por uno o más socios, con un límite de 499. Desde 500 o más, forzosamente es una Sociedad Anónima (S.A.) La SpA puede agregar, sacar y cambiar socios, inclusive existir con un único dueño.
- Un cambio de socios se debe realizar a través de la redacción y firma ante notario de una compraventa de acciones. Posteriormente se debe efectuar una Junta Extraordinaria de Accionistas, actualizar los estatutos y emitir un certificado de Vigencia de Accionistas actualizado con los socios actuales.
- La SpA puede tener "Objeto Múltiple". Esto se refiere a que una SpA puede realizar diversas actividades comerciales, incluso de distinto giro, de forma simultánea.
- El capital de las SpA se divide en acciones. Una Acción es una unidad de representación de la participación social, y estas pueden ser de tipo ordinarias o preferentes.
- La SpA debe contar con una dirección de empresa, ya sea dirección física o virtual, la cual debe ser ingresada en el estatuto, para luego ser acreditada ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) al momento de hacer el inicio de actividades.
- El representante(s) legal(es), puede(n) ser chileno o extranjero con residencia definitiva; tener cédula de identidad vigente; tener clave acceso al SII; y lo ideal es no tener temas pendientes o problemas con el Servicio de Impuestos Internos, (que pueda afectar la facturación de la nueva empresa).
- Los accionistas tienen derecho a voto (a uno por acciones). Es decir, en caso de empate la decisión del socio mayoritario prevalecerá, aunque los otros dos no estén de acuerdo. La responsabilidad de los accionistas se encuentra limitada al monto de sus aportes capitales.
- La administración social se fija de manera libre por los accionistas. Por ejemplo: administración conjunta; administración indistinta; administración conjunta e indistinta de forma simultánea; directorio, gerente, entre otras. Cualquiera sea la forma elegida, debe señalarse expresa y claramente en el Estatuto, junto con las atribuciones que tendrá la administración. Cualquier diferencia o conflicto que surja dentro de la sociedad, deberá ser resuelta a través de arbitraje (definido por los

estatutos), de no ser explicitado se entenderá que el arbitraje será de carácter mixto y el árbitro será designado por la justicia ordinaria.

- El administrador debe llevar un libro llamado “Registro de Accionistas”, donde se anotan ciertos datos de los accionistas (Nombre completo, RUT, Domicilio), el número de acciones suscritas a su nombre, los traspasos de acciones que vayan ocurriendo en la vida jurídica de la empresa, así como otros datos especificados en la ley.

Requisitos para Constituir una SpA.

- Ser mayor de edad (18 años).
- Contar con una dirección tributaria y/o comercial para acreditar ante el SII, como dirección de la empresa.
- Determinar si la empresa partirá con un solo accionista, o si tendrá más socios. Sobre esto, es importante que al menos uno de los socios sea chileno o extranjero con Residencia Definitiva, para que cumpla el rol de representación legal.
- Contar con un monto de capital social (\$), para comenzar a funcionar con la empresa.
- Que todos los que firmen estén en Chile, y que asistan a firmar a una notaría. ¿Se puede firmar desde el extranjero? Sí, pero involucra un trámite con la embajada que demora aproximadamente un mes, o tener firma electrónica avanzada (FEA) si es que se opta por la opción de Empresa en un día.

Paso a paso.

- Sistema Tradicional o Registral (en papel).
 - i) Redacción de borrador de escritura pública y extracto por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, con las menciones mínimas requeridas por la ley y las demás acordadas y solicitadas por los socios.
 - ii) Concurrir a notaría para el otorgamiento y firma de la escritura pública y autorización del extracto de esta.
 - iii) Publicación del extracto en Diario Oficial, plazo 30 días corridos desde la escritura pública. Algunas notarías efectúan esta publicación de oficio.
 - iv) Inscripción del extracto publicado en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces del domicilio de la empresa, dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de la escritura.
 - v) Aviso a SII para inicio de actividades. Debe hacerse por el constituyente dentro de los 2 meses siguientes a la inscripción en CBR. (puede hacerse también por mandatario facultado mediante mandato especial firmado ante notario).
- Sistema “Empresa en un día” (Registro de Empresas y Sociedades) Online
 - i) Obtención de ClaveÚnica ⁹ o Creación de cuenta en la plataforma www.registrodeempresasysociedades.cl
 - ii) Entrar al sitio web, hacer clic en “Constituir”, seleccionar la opción “Sociedad Por Acciones (SpA)”, introducir datos mencionados en el número 1) para acceder a la plataforma.

⁹ La ClaveÚnica es una contraseña unificada utilizada para autenticar de manera digital la identidad de una persona, con el fin de que pueda acceder a los servicios que otorga virtualmente el Estado de Chile, a chilenos y residentes en el país.

- iii) En el «Paso 1» completar los campos con la información de la empresa. En la parte inferior encontrará una sección para incorporar cláusulas personalizadas, como, por ejemplo, elección de gerente general, fallecimiento de un constituyente o conversión de una empresa individual.
- iv) En el «Paso 2» ingresar información personal como constituyente de la empresa y de los demás socios, si los hay. Luego, deberá hacer lo mismo con el tipo y monto del aporte de capital que realizará como constituyente. Una vez finalizado, al igual que en el caso anterior, debe hacer clic en la fecha roja para pasar a la siguiente página.
- v) En el «Paso 3» podrá adjuntar documentos en caso de ser requeridos, tales como liquidaciones de sueldo, mandatos, certificados u otros.
- vi) En el «Paso 4» se dará la opción de concluir el trámite, ya sea utilizando firma electrónica avanzada (FEA), para la cual debe comprarse el certificado de FEA a alguna de las certificadoras habilitadas en Chile, o por firma electrónica notarial (FEN), donde sólo se debe acudir a cualquier notaría, portando el número de atención, que encontrará bajo el nombre de su SpA, y su cédula de identidad.

Valores asociados.

- Sistema Tradicional o Registral.

Honorarios de abogado: Variable según Capital de empresa y gestiones complementarias, entre USD 200 - 300¹⁰

Escritura Pública: Oscila entre USD 80 - 120, según capital de empresa y honorarios fijados por cada notario¹¹

Publicación Diario Oficial:

- Capital menor a 5000 UF (Unidad de Fomento chilena, equivalente a CLP 172.500.000, aprox. USD 175.000), la publicación no tiene costo.
- Capital superior a 5000 UF (Unidad de Fomento chilena, equivalente a CLP 172.500.000, aprox. USD 175.000), la publicación tiene un costo de 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual chilena, equivalente a CLP 60.000, aprox. USD 65).

Inscripción en Registro de Comercio (Conservador de Bienes Raíces): Costo variable según el capital de la empresa y los honorarios fijados por los conservadores. El costo oscila entre USD 50- 80.

- Constituir online.

Honorarios: 4 UF (USD 140-200), siempre y cuando se externalice la acción.

Firma electrónica avanzada: Costo variable. Existen planes anuales que cuestan unos USD 25-30 y firmas de un solo uso que cuestan unos USD 2-4. Estas solo pueden ser otorgadas por empresas certificadas y autorizadas. Firma electrónica notarial: Variable según notaría. Considerar un valor promedio de USD 10 -12 por cada firmante.

¹⁰ Valor referencial de mercado. Existe una guía de aranceles elaborada por los Colegios de Abogados regionales, que establecen pautas para establecer los honorarios por los servicios prestados. Puede revisarse en <https://www.colegioabogadoschillan.cl/index.php/aranceles/>

¹¹ Valores referenciales de mercado. Los aranceles de Notario Públicos en Chile se regulan por el Decreto Exento n°587, del 3 de diciembre de 1998. Estos valores no han sido actualizados.

D. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL)

Según la definición entregada por el Servicio de Impuestos Internos (SII), "Las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL) son personas jurídicas, formadas exclusivamente por una persona natural, con patrimonio propio y distinto al del titular, que realizan actividades de carácter netamente comercial (no de actividades de segunda categoría). Las EIRL están sometidas a las normas del Código de Comercio, cualquiera sea su objeto, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, excepto las reservadas por la ley a las Sociedades Anónimas (S.A.)"

Características:

- La Razón Social, (nombre de la empresa), debe cumplir requisitos de carácter obligatorio. Estos son:
 - Consignar el nombre y apellido de la persona que desarrolla el negocio
 - Consignar la actividad económica que desarrollará la empresa.
 - Al final del nombre de la empresa, se debe usar la expresión "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" o la sigla "E.I.R.L." (pueda usarse de igual manera un nombre de fantasía).
- Al crearse, conforman un ente jurídico distinto de su dueño, esto implica que poseen patrimonio propio distinto del de su dueño, por lo que este no responde personalmente de las obligaciones de ésta.
- Solo pueden ser conformados por una única persona natural (no socios). Sin embargo, excepcionalmente pueden delegarse tareas de administración de la empresa a un gerente o mandatario, en las formas establecidas por ley (escritura pública).
- Puede dedicarse a un negocio o giro específico. Así, por ejemplo, si una empresa que decide dedicarse a la compraventa de vehículos motorizados livianos no podría ofrecer servicio de taller mecánico.

Requisitos para Constituir una EIRL:

- Sólo una persona la constituye.
- Ser mayor de edad (18 años).
- Tener una escritura de constitución o de creación de empresa, ya sea por método tradicional o empresa en un día
- Ser chileno o extranjero con pasaporte vigente
- Tener un domicilio para la empresa
- Tener un capital para comenzar a funcionar con la empresa.

Paso a paso.

- Sistema Tradicional o Registral (en papel)
 - i) Redacción de borrador de escritura pública y extracto por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, con las menciones mínimas requeridas por la ley y las demás acordadas y solicitadas por los socios.
 - ii) Concurrir a notaría para el otorgamiento y firma de la escritura pública y autorización del extracto de esta. Esta etapa se verifica presencialmente en las oficinas de notaría.
 - iii) Publicación del extracto en Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de la escritura pública. Algunas notarías efectúan esta

- publicación de oficio. Esta etapa se realiza en línea, en el sitio web del Diario Oficial.
- iv) Inscripción del extracto publicado en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces del domicilio de la empresa, dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de la escritura. Esta etapa se verifica presencialmente en oficinas del Conservador de Bienes Raíces.
- Sistema “Empresa en un día” (Registro de Empresas y Sociedades) (Online)
 - i) Obtención de ClaveÚnica o Creación de cuenta en la plataforma www.registrodeempresasysociedades.cl
 - ii) Entrar al sitio web, hacer clic en “Constituir”, seleccionar opción “Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)”
 - iii) En el «Paso 1» completar los campos con la información de la empresa.
 - iv) En el «Paso 2» ingresar su información personal como constituyente de la empresa. Luego, deberá hacer lo mismo con el tipo y monto del aporte de capital que realizará como constituyente. Una vez finalizado, al igual que en el caso anterior, hacer clic en la flecha roja para pasar a la siguiente página.
 - v) En el «Paso 3» podrá adjuntar documentos en caso de ser requeridos, tales como liquidaciones de sueldo, mandatos, certificados u otros.
 - vi) En el «Paso 4» se dará la opción de concluir el trámite, utilizando firma electrónica avanzada (FEA), para la cual debe comprarse el certificado de FEA a alguna de las certificadoras habilitadas en Chile o por firma electrónica notarial (FEN), donde sólo se debe acudir a cualquier notaría, portando el número de atención, que encontrará bajo el nombre de la EIRL, y su cédula de identidad.

Valores asociados.

- Constituir por sistema tradicional.

Honorarios de abogado: Variable según Capital de empresa y gestiones complementarias, entre USD 200 - 300¹²

Escritura Pública: Oscila entre USD 80 - 120, según capital de empresa y honorarios fijados por cada notario¹³

Publicación Diario Oficial:

Capital menor a 5000 UF (Unidad de Fomento chilena, equivalente a CLP 172.500.000, aprox. USD 175.000), la publicación no tiene costo.

Capital superior a 5000 UF (Unidad de Fomento chilena, equivalente a CLP 172.500.000, aprox. USD 175.000), la publicación tiene un costo de 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual chilena, equivalente a CLP 60.000, aprox. USD 65).

Inscripción en Registro de Comercio (Conservador de Bienes Raíces): costo variable según el capital de la empresa y los honorarios fijados por los Conservadores. El costo oscila entre USD 50- 80.

¹² Valor referencial de mercado. Existe una guía de aranceles elaboradas por los Colegios de abogados regionales, que establecen pautas para establecer los honorarios por los servicios prestados. Puede revisarse en <https://www.colegioabogadoschillan.cl/index.php/aranceles/>

¹³ Valores referenciales de mercado. Los aranceles de Notario Públicos en Chile se regulan por el Decreto Exento n°587, del 3 de diciembre de 1998. Estos valores no han sido actualizados.

- Constituir por sistema digital:

Honorarios del abogado: 4 UF (USD 140-200), siempre y cuando se externalice la acción.

Firma Electrónica Avanzada: Costo variable. Existen planes anuales que cuestan unos USD 25-30, y firmas de un solo uso que cuestan unos USD 2-4. Estas solo pueden ser otorgadas por empresas certificadas y autorizadas.

Firma Electrónica Notarial: Variable según notaría. Considerar un valor de USD 10 -12 por cada firmante.

E. Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)

De acuerdo con la definición entregada por el Registro de Empresas y Sociedades, la Sociedad de Responsabilidad Limitada es *“una persona jurídica o empresa formada por un mínimo de dos y un máximo de cincuenta socios, quienes limitan su responsabilidad al monto aportado como capital. Los socios pueden ser personas naturales o jurídicas.”*

Características:

- La razón social debe seguir una estructura consagrada por ley, con la actividad de la empresa, seguido del nombre o apellido de los socios y finalmente la expresión “Limitada” (de la cual deriva la sigla “LTDA.”).
- El objeto de la sociedad puede ser comercial o civil, debiendo establecerse en los estatutos de la empresa. Además, si el objeto es comercial, pueden establecerse giros distintos.
- La administración puede ser elegida libremente por los socios (indicada en estatutos). Si nada se dice sobre este punto, el Código de Comercio remite a las reglas establecidas para las Sociedades Colectivas (los socios se confieren recíprocamente la facultad de administrar), incluso a través de un delegado.
- La sociedad puede tener mínimo 2 y máximo 50 socios.
- Al ser una entidad formada por lazos de confianza entre los socios, estos no pueden ceder libremente sus derechos en la sociedad, limitándose la posibilidad de entrada o salida de socios, la responsabilidad de estos se limita al monto del aporte realizado al constituir la sociedad, o al monto que ellos mismos estipulan en los estatutos.

Requisitos para constituir una SRL.

- Concurrencia de más de una persona, con un máximo de 50.
- Ser todos mayores de edad (18 años).
- Tener una Escritura de Constitución o de Creación de Empresa (llamados también “Estatutos”), ya sea por sistema tradicional o por sistema digital.
- Ser chileno o extranjero con residencia definitiva.
- Tener un domicilio para la empresa.
- Tener un capital para comenzar a funcionar con la empresa.

Paso a paso.

Sistema Tradicional o Registral (en papel)

- i) Redacción de borrador de escritura pública de constitución (Estatuto) y extracto por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, con las menciones mínimas requeridas por la ley y las demás acordadas y solicitadas por los socios. Esto lo realiza un abogado en su despacho.
- ii) Concurrir a notaría para el otorgamiento y firma de la escritura pública y autorización del extracto de esta. Esta etapa se realiza en las oficinas de notaría.
- iii) Publicación del extracto en Diario Oficial, dentro del plazo de 60 días corridos desde la fecha de la escritura pública. Algunas notarías efectúan esta publicación de oficio. Esta etapa se realiza en línea, a través de plataforma web.
- iv) Inscripción del extracto publicado en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces del domicilio de la empresa, dentro del plazo de 60 días corridos desde la fecha de la escritura. Esta etapa se realiza en las oficinas del Conservador de Bienes Raíces.

Sistema "Empresa en un día" (Registro de Empresas y Sociedades) (Online).

- i) Obtención de ClaveÚnica o Creación de cuenta en la plataforma www.registrodeempresasysociedades.cl
- ii) Entrar al sitio web, hacer clic en "Constituir", seleccionar la opción "Sociedad Anónima Cerrada (S.A.)", introducir datos mencionados en el número 1) para acceder a la plataforma.
- iii) En el «Paso 1» completa los campos con la información de tu empresa. En la parte inferior encontrarás una sección para incorporar cláusulas personalizadas, como, por ejemplo, elección de gerente general, fallecimiento del constituyente o de conversión de empresa individual.
- iv) En el «Paso 2» ingresa la información personal de los constituyentes de la empresa. Luego, deberás hacer lo mismo con el tipo y monto del aporte de capital que realizarás como constituyente.
- v) En el «Paso 3» podrás adjuntar documentos en caso de ser requeridos, tales como liquidaciones de sueldo, mandatos, certificados u otros.
- vi) En el «Paso 4» se dará la opción de concluir el trámite, ya sea utilizando firma electrónica avanzada (FEA), para la cual debe comprarse el certificado de FEA a alguna de las certificadoras habilitadas en Chile, o por firma electrónica notarial (FEN), donde sólo se debe acudir a cualquier notaría, portando el número de atención que encontrarás, bajo el nombre de su S.A., y su cédula de identidad.

Valores asociados.

- Constituir por sistema tradicional.

Honorarios de abogado: Variable según capital de empresa y gestiones complementarias, entre USD 200 - 300¹⁴

Escritura Pública: oscila entre USD 80 - 120, según capital de empresa y honorarios fijados por cada notario¹⁵

¹⁴ Valor referencial de mercado. Existe una guía de aranceles elaboradas por los Colegios de Abogados regionales, que establecen pautas para establecer los honorarios por los servicios prestados. Puede revisarse en <https://www.colegioabogadoschillan.cl/index.php/aranceles/>

¹⁵ Valores referenciales de mercado. Los aranceles de notario públicos en Chile se regulan por el Decreto Exento n°587, del 3 de diciembre de 1998. Estos valores expuestos en esta norma no han sido actualizados.

Publicación Diario Oficial:

Capital menor a 5000 UF (Unidad de Fomento), la publicación no tiene costo.

Capital superior a 5000 UF (Unidad de Fomento chilena, equivalente a CLP 172.500.000, aprox. USD 175.000), la publicación tiene un costo de 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual chilena, equivalente a CLP 60.000, aprox. USD 65).

Inscripción en Registro de Comercio (Conservador de Bienes Raíces): Costo variable según el capital de la empresa y los honorarios fijados por los Conservadores. El costo oscila entre USD 50- 80.

- Constituir por sistema digital.

Honorarios del abogado: 7 UF (USD 200-250), siempre y cuando se externalice la acción.

Firma electrónica avanzada: Costo variable. Existen planes anuales que cuestan unos USD 25-30, y firmas de un solo uso que cuestan unos USD 2-4. Estas solo pueden ser otorgadas por empresas certificadas y autorizadas.

Firma Electrónica Notarial: Variable según notaría. Considerar un valor de USD 10 -12 por cada firmante.

Marco normativo.

Tabla 2: Marco normativo para la constitución de empresas asociadas a la IED.

Ley o Norma/ Tipo de empresa	(S.A.A.)	(SRL)	(S.A.C.)	(EIRL)	(SpA)
Ley 18.046 (Ley de Sociedades Anónimas)	X		X		X
Decreto 702 de 2012, del Ministerio de Hacienda (Reglamento de Sociedades Anónimas)	X		X		
Ley 18.045 (Ley de Mercado de Valores)	X				
Decreto Ley 3538 (Comisión para el Mercado Financiero)	X				
Ley 19.499 (Saneamiento de vicios de nulidad)	X	X	X	X	X
Ley 3.918 (Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada)		X		X	
Código de Comercio (de aplicación supletoria)		X		X	X
Ley 20.659 (Sistema de Empresa en un día).		X	X	X	X
Ley 19.857 (consagra la figura legal de EIRL)				X	
Ley 20.190 (consagra la figura legal de Sociedad por Acciones)					X

En importancia y orden de aplicación, las normas que rigen a este tipo de empresas, con vigencia a octubre de 2022, son:

- LEY 18046 LEY SOBRE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Ministerio de Hacienda

Enlace: <https://bcn.cl/32sgp>

Promulgación: 21-OCT-1981
Publicación: 22-OCT-1981
Versión: Intermedio - de 23-OCT-1981 a 30-OCT-1981

- DECRETO 702 APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Ministerio de Hacienda
Enlace: <https://bcn.cl/3946k>
Promulgación: 27-MAY-2011
Publicación: 06-JUL-2012
Versión: Última Versión - 14-MAY-2022
Última modificación: 14-MAY-2022 - Decreto 48

- LEY 18045 LEY DE MERCADO DE VALORES.

Ministerio de Hacienda
Enlace: <https://bcn.cl/3946l>
Promulgación: 21-OCT-1981
Publicación: 22-OCT-1981
Versión: Última Versión - 13-JUN-2022
Última modificación: 13-JUN-2022 - Ley 21455

- DECRETO LEY 3538 CREA LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO.

Ministerio de Hacienda
Enlace: <https://bcn.cl/3946m>
Promulgación: 09-DIC-1980
Publicación: 23-DIC-1980
Versión: Última Versión - 13-ABR-2021
Última modificación: 13-ABR-2021 - Ley 21314

- LEY 19499 ESTABLECE NORMAS DE SANEAMIENTO DE VICIOS DE NULIDAD DE SOCIEDADES Y MODIFICA CÓDIGO DE COMERCIO Y OTROS CUERPOS LEGALES.

Ministerio de Justicia
Enlace: <https://bcn.cl/3108a>
Promulgación: 04-ABR-1997
Publicación: 11-ABR-1997
Versión: Única - 11-ABR-1997

- LEY 3918 LEY DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Ministerio de Hacienda
Enlace: <https://bcn.cl/2geo5>
Promulgación: 07-MAR-1923
Publicación: 14-MAR-1923
Versión: Última Versión - 11-ABR-1997

- CÓDIGO DE COMERCIO.

Ministerio de Justicia

Enlace: <https://bcn.cl/3946p>

Promulgación: 23-NOV-1865

Publicación: no tiene

Versión: Última Versión - 07-JUN-2022

Última modificación: 13-ABR-2021 - Ley 21314

- LEY 20659 SIMPLIFICA EL RÉGIMEN DE CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía y Turismo; Subsecretaría de Economía y empresas de Menor tamaño.

Enlace: <https://bcn.cl/2ra65>

Promulgación: 31-ENE-2013

Publicación: 08-FEB-2013

Versión: Única - de 02-MAY-2013 a

- LEY 19857 AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Enlace: <https://bcn.cl/3946s>

Promulgación: 24-ENE-2003

Publicación: 11-FEB-2003

Versión: Última Versión - 10-OCT-2014

Última modificación: 09-ENE-2014 - Ley 20720

- LEY 20190 INTRODUCE ADECUACIONES TRIBUTARIAS E INSTITUCIONALES PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE CAPITAL DE RIESGO Y CONTINUA EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE CAPITALES.

Ministerio de Hacienda

Enlace: <https://bcn.cl/3946u>

Promulgación: 17-MAY-2007

Publicación: 05-JUN-2007

Versión: Última Versión - 24-MAY-2019

- DECRETO 587 EXENTO ARANCEL DE LOS NOTARIOS PUBLICOS

Ministerio de Justicia

Enlace: <https://bcn.cl/2o581>

Promulgación: 27-NOV-1998

Publicación: 03-DIC-1998

Versión: Última Versión - 07-FEB-2020

Última modificación: 07-FEB-2020 - Decreto 201 EXENTO

Paso 4: Inicio de actividades y facturación.

Una vez se encuentre constituida la empresa, y ésta cuente con un domicilio, las personas que inician negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas se encuentran obligados a realizar el trámite de Iniciación de Actividades ante Servicio de Impuestos Internos¹⁶, dentro de los dos meses siguientes a aquél en que comenzaron las actividades. La declaración de iniciación de actividades debe contener una descripción de la naturaleza de la actividad (rubro) y el monto del capital de la empresa.

A contar del 1 de junio de 2020 este trámite debe ser presentado por Internet, debiendo el o la contribuyente completar el formulario y adjuntar los antecedentes en el desarrollo del mismo trámite. Para ingresar solo requiere su RUT y clave tributaria, salvo los casos excluidos de realizar las presentaciones por Internet que establece la norma tributaria (Ley 21.210, de 2020). También, puede ingresar con su ClaveÚnica.

Antecedentes requeridos por el Servicio de Impuestos Internos a extranjeros para realizar el trámite:

- Extranjeros sin residencia en Chile (por intermedio de su representante legal).
- Documentación identificadora (pasaporte vigente de su país).
- Cédula Nacional de Identidad del representante. Si éste es extranjero, Cédula de Identidad para Extranjeros y Cédula RUT.
- Poder o mandato del contribuyente al representante, válido en el país.
- Cédula RUT del contribuyente.
- Formulario N°4415, con datos solicitados y firmado.
- Acreditación del domicilio empresarial.
- Escritura de constitución de personalidad jurídica, protocolizada ante notario. En el caso de las Sociedades Anónimas, Limitadas y Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, deberá indicar además el Código de Verificación Electrónica (CVE) que permite verificar que ha sido firmado electrónicamente.

Extranjeros con residencia en Chile:

- Cédula de identidad de extranjero obtenida en Chile.
- Visa de residencia que le permita iniciar negocios o labores en el país, susceptibles de producir rentas de Primera o Segunda Categoría de la Ley de la Renta.
- Haber sido incorporado en las bases de datos del Servicio de Impuestos Internos.
- Contar con clave tributaria.
- Escritura de constitución de personalidad jurídica, protocolizada ante notario. En el caso de las Sociedades Anónimas, Limitadas y Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, deberá indicar además el Código de Verificación Electrónica (CVE) que permite verificar que ha sido firmado electrónicamente.
- Acreditación del domicilio empresarial.
- Formulario N°4415, con datos solicitados y firmado.

Posterior al Inicio de actividades, se tramita la facturación de la empresa, lo cual, en Chile, se realiza de forma electrónica. Para ello, se dispone de un Sistema de facturación gratuito provisto por el Servicio de Impuestos Internos; no obstante, la empresa es libre de elegir un sistema de facturación de mercado, en función del nivel de actividad que se proyecta para la empresa.

¹⁶ Más información en: [Iniciar actividades en SII](#).

Paso a paso:

- Iniciar actividades en oficina.
 - i) Reúna los antecedentes requeridos.
 - ii) Diríjase a la oficina del Servicio de Impuestos Internos correspondiente al domicilio de la empresa.
 - iii) Explique el motivo de su visita: Iniciar actividades como empresa e inscribir su RUT.
 - iv) Entregue los antecedentes requeridos.
 - v) Como resultado del trámite, habrá solicitado la iniciación de actividades, cuya respuesta estará en un plazo máximo de 48 horas.
- Iniciar actividades en línea.
 - i) Reúna los antecedentes requeridos.
 - ii) Ingrese al menú Servicios en www.sii.cl. Una vez en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, escriba su RUT y contraseña, y haga clic en "ingresar". Si no está registrado, cree una cuenta. También puede ingresar usando su ClaveÚnica. En la pestaña Identificación se mostrará la información que el SII tiene registrado para el RUT, en caso de tener un representante legal autorizado se mostrará en esta pantalla.
 - iii) Diríjase a la sección Rut e Inicio de actividades, opción Inicio de actividades.
 - iv) Complete los datos requeridos, y haga clic en "aceptar" (el sistema revisará la consistencia de la información y le indicará si existen errores o datos obligatorios no ingresados).
 - v) Haga clic en "enviar".
 - vi) Como resultado del trámite, habrá solicitado la iniciación de actividades y se le asignará el RUT en línea.
- Registro en Sistema de facturación.
 - i) Ingrese a la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet <http://www.sii.cl/>. Luego, a la sección Servicios online; Factura electrónica; Sistema de facturación gratuito; Inscríbase aquí.
 - ii) Una vez inscrito, identifíquese con RUT y clave, o Representante legal.
 - iii) Verifique si es facturador electrónico de Servicio de Impuestos Internos, ingresando el RUT de la empresa.
 - iv) Adquiera Certificado a través de una de las empresas proveedoras e instálelo en el computador para emitir facturas electrónicas.
 - v) Ir nuevamente al paso 3 del sitio web del SII, en Factibilidad e inscripción Sistema de Facturación SII. Para inscribirse presionar "Facturación SII".
 - vi) Confirme la inscripción del RUT ingresando email solicitados y haciendo clic en "Confirmar inscripción".
 - vii) Antes de emitir un documento tributario, debe configurar el computador siguiendo las indicaciones.

Valores asociados.

La tramitación en el Servicio de Impuestos Internos es gratuita.

Marco legal y normativo.

- CIRCULAR 31 REGULA LA FORMA DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ROL ÚNICO TRIBUTARIO Y DE DAR AVISO DE INICIO DE ACTIVIDADES

Servicio de Impuestos Internos.

Enlace: <https://www.sii.cl/documentos/circulares/2007/circu31.htm>

Promulgación: 01-JUN-2007

Publicación: 01-JUN-2007

- CIRCULAR 07 AMPLÍA INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN CIRCULAR 37, REFERENTE A FORMA DE DEMOSTRAR LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Servicio de Impuestos Internos.

Enlace: <https://www.sii.cl/documentos/circulares/2008/circu07.htm>

Promulgación: 31-JUN-2007

Publicación: 31-JUN-2007

- LEY 21210 MODERNIZA LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

Ministerio de Hacienda.

Enlace: <https://bcn.cl/2f9fr>

Promulgación: 13-FEB-2020

Publicación: 24-FEB-2020

Versión: Última Versión - 31-DIC-2020

Última modificación: 31-DIC-2020 - Ley 21306

Paso 5: Permisos generales.

Una vez que ha seguido los pasos para constituir una empresa en Chile y ya ésta se encuentra constituida y legalizada como contribuyente, el comienzo de las actividades comerciales dependerá de una serie de permisos otorgados por distintas entidades de acuerdo con el rubro de la empresa. Es muy importante que antes de arrendar o comprar un local, o un terreno, que se destinará a uso comercial, se consulte el Plano regulador de cada Municipio, para evitar clausuras. Esta etapa de creación de una empresa contempla aspectos tan importantes como el lugar físico donde se va a operar y el cumplimiento de las condiciones estructurales, sanitarias y ambientales necesarias para ejercer el giro. Estos requisitos se encuentran regulados por ley y son necesarios para obtener la Patente Comercial, los cuales dependen del giro de la empresa. En el sitio "Chile Clic" podrá encontrar una guía de trámites y servicios orientados a los emprendedores y empresarios.

En base a la naturaleza de la actividad desarrollada por la empresa, independiente de su tipología, hay una serie de permisos que se deben considerar, algunos de los más comunes son los solicitados por los municipios, previo a la patente municipal.

Comenzaremos con aquellos que, tanto su tramitación como emisión, corresponden al Departamento o Dirección de Obras Municipales:

- **Certificados de Informaciones Previas:** Se relaciona con el espacio físico del negocio/empresa e indica la compatibilidad de este con la naturaleza comercial que se pretende dar y describe la posibilidad de construir o ampliar dicho espacio físico. En él figuran las condiciones urbanísticas y normativas para el espacio en

cuestión. Es un documento indispensable para los arquitectos y proyectistas en general.

- Certificado municipal de zonificación: Se relaciona con la factibilidad “previa” de poder desarrollar una actividad comercial determinada en un espacio (territorio comunal específico) de acuerdo con el plan de ordenamiento territorial. Este certificado puede indicar los usos según tipo de suelo y principalmente las exigencias para construir en un lugar determinado de la comuna.
- Permiso de Edificación: Este permiso es necesario y obligatorio siempre y cuando se quiera construir, reconstruir, reparar, ampliar, demoler, ya sea un edificio u obras de este en una edificación de cualquier naturaleza (rural, periurbana o urbana), dentro de la comuna.
- Permiso de Obra menor: Autoriza al interesado (empresario/empresarias), para la ejecución de obras, las cuales no alteran la estructura principal del inmueble y son aplicados para permisos de:
 - Ampliación hasta 100 m² (Artículo 5.1.4 1A de la OGUC).
 - Modificación sin alterar su estructura (Artículo 5.1.4 1B de la OGUC).
 - Ampliación: De Vivienda Social, de Vivienda Progresiva, de Infraestructura Sanitaria o de Vivienda de hasta 520 UF (Artículo 166 de la LGUC y 5.1.4 2A de la OGUC).
 - Regularización de Edificación Antigua (Anterior al 31.07.1959, Artículo 5.1.4 2B de la OGUC).
 - Proyecto de Radicación (que se acogen al inciso segundo del artículo 6.2.9 de la OGUC) (1 - Formularios de Permisos de Obra Menor).
- Recepción definitiva de Obras: Una vez pasado los procesos previos (uno o más de ellos), es necesario obtener esta autorización para que el inmueble pueda estar habilitado o bien sea usado para el destino previsto por la empresa.

En el caso de la Región de La Araucanía, en específico la comuna de Temuco, la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco (DOM), tiene como objetivo procurar el desarrollo urbano de la comuna, a través del cumplimiento de la Ley General de Urbanismo y Construcción, Plan Regulador y de las ordenanzas correspondientes.

En la actualidad, el municipio de Temuco pone a disposición la “Plataforma DOM Digital” para acceder a realizar trámites en línea de la Dirección de Obras. Si tiene dificultades con la plataforma, enviar un email a soporte@domdigital.cl

Requisitos para el proceso de admisibilidad en DOM Digital Temuco:

- El propietario deberá validar su solicitud en DOM Digital a través de ClaveÚnica. No se aceptarán poderes de representación, sólo se admitirán representaciones de personalidades jurídicas.
- Todos los documentos ingresados a la plataforma deben considerar firmas; (Solicitud en PDF ya que la plataforma aún no permite añadirla al formulario digital).
- Antecedentes contemplarán firmas de todos los recurrentes; arquitecto, propietario, ingeniero civil, constructor civil, ITO, revisores independientes de arquitectura e ingeniería etc. Desde el inicio de la tramitación, si se genera un acta de observaciones, deberá ingresar la documentación con todas las firmas requeridas.
- Los planos desde el proceso de admisibilidad deberán contemplar formato único PDF (Pueden agruparse en ZIP-RAR tamaño archivos máx. 80mb).

- Deberá reservar un área para el timbre digital con firma electrónica avanzada tanto en planos de arquitectura (debe visualizarse apaisado) como en especificaciones técnicas (última página).
- Los planos de arquitectura para ser timbrados y firmados electrónicamente deben ser ingresados en formatos individuales PDF; esto quiere decir que no se admitirán planos compilados en un solo PDF.
- Las especificaciones técnicas será el único documento que contenga más de una página consolidada en un PDF.DOM Digital – Municipalidad de Temuco.

Otro de los permisos más comunes, dice relación con los asociados a empresas que manipulan alimentos o materias primas que se transformarán en un nuevo producto de carácter alimenticio. Los permisos sanitarios se obtienen en la Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

El Decreto con Fuerza de Ley 1 de 1989, define 46 materias que requieren autorización sanitaria, dentro de las que destacan los establecimientos de salud, medicamentos, alimentos, industriales, cementerios y otros.

En el caso de las empresas alimentarias aparece la autorización sanitaria para locales de alimentos, la cual permite el funcionamiento de todas las instalaciones que producen, elaboran, preservan, envasan, almacenan, distribuyen y/o expenden alimentos o aditivos alimentarios. La Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud puede fiscalizar el cumplimiento de la legislación, inspeccionando el establecimiento en los días posteriores al ingreso del requerimiento. Al momento de presentar la solicitud de autorización, el local debe estar completamente habilitado, en condiciones reglamentarias mínimas.

Paso a paso:

- Trámite de Permiso sanitario Online.
 - i) Haga clic en "solicitar autorización".
 - ii) Una vez en el sitio web de la institución, seleccione "1 autorización de funcionamiento de instalación de alimentos" y haga clic en "ir al trámite".
 - iii) Digite su RUT y clave de ClaveÚnica, y pulse "continuar".
 - iv) Seleccione qué tipo de beneficiario es: natural o jurídico. Si lo hace de la primera forma, podrá seguir con el trámite presionando "continuar como persona natural".
 - v) Complete el formulario con los antecedentes y las identificaciones, junto con adjuntar los documentos necesarios, y pulse "guardar trámite" para proseguir. En este paso, además, podrá hacer una simulación.
 - vi) Seleccione la modalidad para pagar el arancel correspondiente.
 - vii) Como resultado del trámite, habrá solicitado la autorización.
- Trámite de Permiso sanitario en oficina.
 - i) Reúna los antecedentes requeridos.
 - ii) Diríjase a la oficina de la SEREMI de Salud correspondiente a su comuna para solicitar una autorización sanitaria para locales de alimentos.
 - iii) Entregue los antecedentes requeridos.
 - iv) Como resultado del trámite, habrá solicitado la autorización. La Autoridad Sanitaria realizará la visita de inspección cuando corresponda, y emitirá su pronunciamiento en un plazo de 30 días hábiles. Si la autorización no requiere visita, se otorgará la resolución que aprueba o rechaza el requerimiento en un plazo de dos días hábiles, a través de la plataforma web.

- v) El comprobante será para pagar el valor del arancel en la caja de la SEREMI de Salud, o a través del sitio web de la Tesorería General de la República (TGR). Una vez que pague, recibirá el comprobante que especifica el número del requerimiento, entre otros datos.

Valores asociados.

Los valores asociados a permisos municipales de obra dependen de cada Municipio, consultar el valor para cada caso en particular en la Dirección de Obras Municipales correspondiente, según la ubicación de la empresa.

Resolución sanitaria: El arancel base, según tipo de instalación, va desde CLP 10.800 a 807.600, más 0,5% de declaración de capital inicial declarado y presentado ante el Servicio de Impuestos Internos.

Marco legal y normativo.

- DFL 1 DETERMINA MATERIAS QUE REQUIEREN AUTORIZACION SANITARIA

Ministerio de Salud.

Enlace: <https://bcn.cl/2gd2v>

Promulgación: 08-NOV-1989

Publicación: 21-FEB-1990

Versión: Única - 21-FEB-1990

Paso 6: Patente municipal.

Los permisos y las patentes que otorgan las municipalidades se rigen fundamentalmente por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y la Ley 3.063 sobre Rentas Municipales. Luego de obtener los permisos municipales pertinentes para desarrollar la actividad que se desea, el interesado debe solicitar patente municipal en el Departamento de Patentes Comerciales del municipio en que se va a desarrollar la actividad respectiva, trámite que autoriza la actividad de la empresa dentro de los límites de la comuna. Si acompaña todos los permisos que señala la Ley, la Municipalidad deberá otorgarle la patente provisoria o definitiva, según el caso, en forma inmediata

Hay cuatro tipos de patente municipal, cada una con sus particularidades:

- Patentes comerciales: Para tiendas y negocios de compraventa en general.
- Patentes profesionales: Para, por ejemplo, consultas médicas, estudios de abogados o estudios de arquitectura.
- Patentes industriales: Para negocios cuyo giro es la producción o manufacturas, como panaderías, fábricas de productos, alimentos, etc.
- Patentes de alcoholes: Para botillerías, bares, restaurantes y afines.

En cuanto a los documentos que hay que presentar para sacar una patente municipal varían entre un municipio y otro, pero hay elementos comunes que se piden en todos lados:

- Escritura de constitución de sociedad, protocolización del extracto y publicación en Diario Oficial, si la solicitud corresponde a una persona jurídica.
- Inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, que te autoriza a iniciar cualquier emprendimiento comercial, si es que pide patente por primera vez.

- Documento que acredite el título por el que se ocupa el local: Contrato de arriendo, certificado de dominio, etc.
- Si la solicitud corresponde a una sucursal o cambio de domicilio, presenta el documento emitido por el Servicio de Impuestos Internos que así lo acredite.
- Si la solicitud corresponde a una sucursal, deberás presentar el certificado de distribución de capital propio emitido por la municipalidad donde opera la casa matriz.
- Si es un cambio de domicilio desde otra comuna, hay que presentar también el balance del último año, la determinación del capital propio y de los trabajadores que laboren en el establecimiento comercial.
- Informe de factibilidad, permiso de edificación y recepción final del inmueble donde se desarrollará el negocio, otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad.

Además, se necesitarán otras autorizaciones dependiendo del tipo de actividad que desarrollará:

- Expendio de alimentos perecibles: Resolución sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud de la región.
- Expendio de alimentos para animales: Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- Colegios: Resolución sanitaria del SEREMI de Salud de la región y autorización del Ministerio de Educación Pública.
- Jardines infantiles: Autorización de la Junta nacional de jardines infantiles y del SEREMI de Salud correspondiente a la región.
- Venta de gas licuado y afines: Certificado de la Superintendencia de electricidad y combustible.
- Casas de reposo, clínicas, farmacias y afines: Autorización del SEREMI de Salud de la región.

En general para cualquier autorización sanitaria se requiere el visto bueno del SEREMI de Salud. Para solicitar una patente industrial se debe presentar además una resolución de higiene y seguridad industrial del Servicio de Salud correspondiente a cada región, para industrias y panaderías. Para obtener una patente de alcoholes también hay que inscribir la patente en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y presentar un certificado de antecedentes vigente de quien solicita la patente. Además, la patente debe ser aprobada por el concejo municipal.

Paso a paso:

- i) Considerar las particularidades del Municipio de la comuna donde se instalará la empresa.
- ii) Reunir documentación base (escritura, inicio de actividades, acreditación del uso del espacio físico, entre otros).
- iii) Considerar los requisitos (permisos generales), según corresponda por tipo de empresa y naturaleza del negocio.
- iv) Diríjase al Municipio (oficina de Patentes), de forma presencial (algunos Municipios facilitan el trámite en línea), con RUT y ROL de la Empresa

Valores asociados.

El pago de la patente municipal es anual y su precio varía en cada municipio. El monto que pagar es entre el 2,5% y el 5% del capital propio del negocio, declarado ante el Servicio de Impuestos Internos, con un mínimo de 1 UTM y un máximo de 8 mil UTM al año. Por ejemplo, si el capital del negocio es de CLP 10.000.000 y la municipalidad cobra CLP 5 por cada 1.000, la patente será de CLP 50.000. Si bien el pago es anual, las municipalidades permiten el pago en dos cuotas semestrales. Las patentes de alcoholes están fijadas por la Ley de Alcoholes y su precio varía entre 0,6 UTM y 3,5 UTM, dependiendo de la naturaleza del local.

El pago anual de la patente debe hacerse obligatoriamente si quiere que su negocio siga funcionando, no exime de este pago el tener deudas o el no haber obtenido ganancias.

Marco legal y normativo.

- LEY 18695 LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES

Ministerio del Interior.

Enlace: <https://bcn.cl/2f9uj>

Promulgación: 29-MAR-1988

Publicación: 31-MAR-1988

Versión: Última Versión - 16-NOV-2007

- LEY 3063 ESTABLECE NORMAS SOBRE RENTAS MUNICIPALES

Ministerio del Interior.

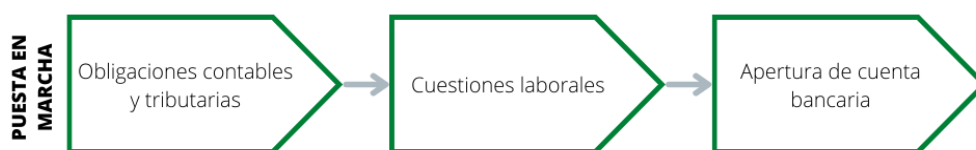
Enlace: <https://bcn.cl/2fcus>

Promulgación: 24-DIC-1979

Publicación: 29-DIC-1979

Versión: Última Versión - 21-NOV-1996

ETAPA 3: PUESTA EN MARCHA.



Paso 7: Obligaciones contables y tributarias.

Las personas residentes en Chile deben pagar impuestos sobre sus rentas de fuente global. Esto quiere decir que, el impuesto a pagar será acorde a sus rentas obtenidas, ya sea dentro o fuera de Chile. Por su parte, las personas sin residencia en Chile deben pagar impuestos sólo por aquellas rentas que han obtenido mediante una fuente chilena.

La renta de fuente chilena es aquella que proviene de:

- Bienes situados dentro de Chile;
- Actividades desarrolladas en Chile, cualquiera que sea el domicilio o residencia de la o el contribuyente;

- Las regalías, los derechos por el uso de marcas;
- Otras prestaciones análogas derivadas del uso, goce o explotación en Chile de la propiedad industrial o intelectual.

En este contexto, los inversionistas deben contemplar que, luego de iniciar actividades, las personas, naturales o jurídicas, tienen obligaciones contables y tributarias. Para la gestión de este ámbito, se recomienda asesorarse de un profesional contador.

Contables: Entre las principales obligaciones contables se encuentran las vinculadas al negocio, tal como, declaraciones mensuales de impuesto y el balance y declaración anual de impuestos. También se encuentran obligaciones contables laborales, destacando en ello, los pagos mensuales de retenciones sociales.

Tributarias: Estas obligaciones se encuentran asociadas a las características propias del proyecto de negocio. A continuación, se listan los más importantes a considerar:

Impuestos directos.

Impuesto a la Renta¹⁷: Impuesto que grava la renta de las personas, naturales o jurídicas, en base neta. Se paga anualmente, en el mes de abril, mediante la declaración del impuesto a la renta. Este impuesto se grava, de acuerdo con diferentes tipos de renta y con distintos tributos:

- Impuesto de Primera categoría (IDPC): Impuesto fiscal anual, directo y de tasa proporcional, que se aplica sobre rentas corporativas. Dependiendo del régimen tributario del contribuyente, la tasa oscila entre el 25% y el 27%.
- Impuesto Único de Segunda categoría (IDSC): Impuesto fiscal, de carácter mensual, con retención de tasa directa y progresiva, que se aplica sobre las rentas atribuidas al trabajo, por parte de trabajadores dependientes (máximo 35%) e independientes (12.5%).
- Impuesto Global complementario (IGC): Impuesto final que grava a las personas naturales residentes en Chile, nacionales o extranjeras, de acuerdo con una base anual de sus rentas totales, ya sean adquiridas en el país o en el extranjero. Se determina de acuerdo con una escala de tasas progresiva por tramos de renta, donde el primer tramo se encuentra exento.
- Impuesto Adicional (IA): Impuesto final que se aplica a las rentas de fuente chilena, obtenidas por personas naturales o jurídicas, que no tienen residencia en Chile. la tasa general de este impuesto es de un 35% y grava dividendos, retiros y/o remesas de utilidades de sociedades o empresas extranjeras. En algunos casos la tasa es inferior a la general según el tipo de renta.

Impuestos variables.

- Impuesto al Valor Agregado (IVA): Impuesto aplicado sobre el precio de ventas y servicios. Es el principal impuesto al consumo en Chile, que corresponde a una tasa del 19% y se paga mensualmente. En relación a los inversionistas extranjeros, existen dos exenciones que resultan de interés: a) Los inversionistas extranjeros estarán exentos del IVA respecto de los bienes de capital importados que destinen al desarrollo, exploración o explotación en Chile de ciertos proyectos, como lo son: mineros, industriales, forestales, de energía y de infraestructura, entre otros, que impliquen inversiones por un monto igual o superior a USD 5.000.000 y cumplan los demás requisitos del artículo 12 de la Ley del IVA. La solicitud de exención se

¹⁷ Más información en: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/3178-declaracion-de-renta> y en https://www.sii.cl/servicios_online/1044-.html

tramita ante el Ministerio de Hacienda. b) Estarán exentos del IVA los ingresos que no constituyen renta de acuerdo con el artículo 17 y los afectos al artículo 59, de la Ley de Impuesto a la Renta, salvo que, se trate de servicios prestados en Chile y gocen de una exención por aplicación de las leyes o de los convenios para evitar la doble imposición internacional.

- Impuesto a los Actos Jurídicos (Impuesto de timbre y estampillas): Se aplica a documentos o actos que dan cuenta de una operación de crédito de dinero, tal como letras de cambio o pagarés, y se aplican tasas fijas o variables, según el caso (Formulario 24 o 24.1)
- Impuesto al Comercio Exterior: Corresponde al gravamen que se cobra sobre las importaciones, con un pago del derecho *ad valorem*, de un 6% calculado sobre el valor CIF (costo de los bienes + prima del seguro + valor del flete de traslado). Dependiendo del tipo de mercadería que se importe, se puede tener que pagar impuestos adicionales, como en el caso de artículos de lujo, bebidas alcohólicas y tabaco entre otros. El ente encargado de la fiscalización y recaudación de este impuesto es el Servicio Nacional de Aduanas.

Otros Impuestos.

- Impuesto territorial: Este impuesto grava los bienes raíces, calculando la tasa sobre el avalúo fiscal del bien respectivo. El pago del impuesto territorial es dirigido al propietario del bien inmueble, sin perjuicio de que, en ciertos casos, este impuesto puede ser de cargo del arrendatario o el usufructuario del mismo.

Paso a paso:

- i) Asesorarse y contratar un/a contador/a.
- ii) Llevar control diario, mensual y anual de los movimientos de la empresa.
- iii) Declarar y pagar impuestos correspondientes a la actividad de la empresa.

Valores asociados.

El valor del servicio de contabilidad es variable al profesional contable, servicios contratados y tamaño de la empresa.

Para obligaciones tributarias la tramitación en el Servicio de Impuestos Internos es gratuita.

Marco legal y normativo.

- DECRETO LEY 824 APRUEBA TEXTO QUE INDICA DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA

Ministerio de Hacienda.

Enlace: <https://bcn.cl/2f7ce>

Promulgación: 27-DIC-1974

Publicación: 31-DIC-1974

Versión: Última Versión - de 02-SEP-2022 a 31-DIC-2022

Última modificación: 04-FEB-2022 - Ley 21420

- DECRETO LEY 825 LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS

Ministerio de Hacienda.

Enlace: <https://bcn.cl/2ip9v>

Promulgación: 27-DIC-1974
Publicación: 31-DIC-1974
Versión: Última Versión - de 26-JUL-2022 a 31-DIC-2022
Última modificación: 26-JUL-2022 - Ley 21462

- LEY 18320 ESTABLECE NORMAS QUE INCENTIVAN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Ministerio de Hacienda.
Enlace: <https://bcn.cl/2k18k>
Promulgación: 27-JUN-1984
Publicación: 17-JUL-1984
Versión: Última Versión - 01-MAR-2020
Última modificación: 24-FEB-2020 - Ley 21210

- DECRETO LEY 830 CÓDIGO TRIBUTARIO

Ministerio de Hacienda.
Enlace: <https://bcn.cl/2f75t>
Promulgación: 27-DIC-1974
Publicación: 31-DIC-1974
Versión: Última Versión - 30-JUN-2022
Última modificación: 30-JUN-2022 - Ley 21453

- LEY 20780 REFORMA TRIBUTARIA QUE MODIFICA EL SISTEMA DE TRIBUTACIÓN DE LA RENTA E INTRODUCE DIVERSOS AJUSTES EN EL SISTEMA TRIBUTARIO

Ministerio de Hacienda.
Enlace: <https://bcn.cl/2fa17>
Promulgación: 26-SEP-2014
Publicación: 29-SEP-2014
Versión: Última Versión - de 24-FEB-2020 a 31-DIC-2022
Última modificación: 24-FEB-2020 - Ley 21210

- CIRCULAR 28 ACTUALIZA NÓMINA DE PAÍSES CON LOS CUALES SE APLICA EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD PARA LOS EFECTOS DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO ADICIONAL, ESTABLECIDO EN EL N°4 DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LA RENTA

Servicio de Impuestos Internos.
Enlace: <https://www.sii.cl/documentos/circulares/2003/circu28.htm>
Promulgación: 23-MAY-2003
Publicación: 23-MAY-2003

- CIRCULAR 43 ACTUALIZA NÓMINA DE PAÍSES CON LOS CUALES SE APLICA EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD PARA LOS EFECTOS DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO ADICIONAL, ESTABLECIDO EN EL N°4 DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LA RENTA

Servicio de Impuestos Internos.
Enlace: <https://www.sii.cl/documentos/circulares/2003/circu43.htm>
Promulgación: 22-AGO-2003
Publicación: 22-AGO-2003

Paso 8: Aspectos laborales.

Un aspecto importante para la puesta en marcha de la empresa es la contratación de sus trabajadores. En este ámbito se recomienda tener en consideración los siguientes puntos:

Regulación: Las relaciones laborales se regulan a través del Código del Trabajo, marco sobre el cual se deben generar los contratos individuales y los contratos y convenios colectivos de trabajo. La Dirección del Trabajo es la entidad nacional que vela por el cumplimiento de la legislación laboral, fiscalizando, interpretando, orientando la correcta aplicación de la normativa y promoviendo la capacidad de autorregulación de las partes, en la búsqueda del desarrollo de relaciones de equilibrio entre empleadores y trabajadores.

Jornada laboral: La jornada ordinaria de trabajo no puede exceder las 45 horas semanales. Existen algunas excepciones a esta norma, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 del Código del Trabajo.

Salario: Se establece un ingreso mínimo mensual, para trabajadores mayores de 18 años y de hasta 65 años, el cual actualmente corresponde a aproximadamente a CLP 400.000, desde el 1 de agosto de 2022. Además, debe considerarse que la legislación chilena establece obligaciones de indemnización al trabajador, por término de la relación laboral.

Requisitos para contratar trabajadores extranjeros: Si contrata a extranjeros, éstos deben tener una visa de trabajo temporal o permiso de trabajo para turistas. Además, debe contemplar que el 85% de los trabajadores de la empresa tienen que ser chilenos.

Impuestos por contratación (de Segunda Categoría): Al contratar empleados, se debe tener en consideración la retención de este impuesto fiscal en las remuneraciones, de carácter mensual, que se aplica sobre las rentas del trabajo comprendidas en el artículo 42 de la LIR, que distingue entre trabajadores dependientes e independientes.

- Trabajadores dependientes (aquellos que presentan un vínculo de subordinación y dependencia): El impuesto debe ser retenido por el empleador al momento de pagarse la remuneración al trabajador, para enterarse el monto retenido en arcas fiscales, hasta el día 12 del mes siguiente al de su pago. La tasa máxima de este impuesto es de un 35%, calculado sobre todas las rentas del trabajo gravadas por la ley, excluidas, por consiguiente, aquellas que reciben el tratamiento de ingreso no constitutivo de renta.
- Trabajadores independientes: Tributarán conforme al IGC, debiendo emitir boletas de honorarios por los trabajos realizados, de cuyo monto, el pagador deberá retener un 12,5%, para ser enterado en arcas fiscales.

Seguros: Al contratar debe considerar seguros que brindan beneficios y seguridad a los empleados, entre ellos se encuentran:

- Contra accidentes laborales: Este seguro obligatorio protege a los trabajadores en caso de sufrir algún accidente o tengan alguna enfermedad laboral. Debe ser cubierto con un 0,95% de las remuneraciones imponibles del trabajador.
- De cesantía: También es obligatorio y resguarda al trabajador en caso de quedar cesante. Corresponde a un 3% de salario imponible. El empleador debe cubrir 2,4% y el trabajador (con el Estado), el 0,6% restante.

Modalidades de Contrato de Trabajo: Se presentan distintos tipos de contratos, según sean las labores, responsabilidades y características del trabajo a realizar. A continuación, se describen:

- Contrato indefinido: Es aquel cuyo término no ha sido previamente fijado por las partes, siendo el más común. Se suscribe por toda la vida útil del trabajador y puede terminar por causales contenidas en el Código del Trabajo.
- Contrato a plazo fijo: Cuando las partes fijan su periodo de vigencia. Tiene por duración máxima un año y excepcionalmente dos años para el caso de gerentes o personas que tengan un título profesional o técnico otorgado por una institución de Educación Superior. Los contratos a plazo fijo pueden ser renovados por una sola vez, si se renuevan por una segunda vez se transforman en contratos indefinidos. Lo mismo sucede cuando el trabajador continúa prestando servicios con conocimiento del empleador, una vez expirado el plazo pactado.
- Contrato por obra o faena: En este caso el trabajador se obliga a ejecutar una obra material o intelectual específica y determinada, cuya vigencia se encuentra circunscrita o limitada a la duración de aquella.
- Contrato de prestación de servicios profesionales: Estas relaciones se rigen por normas del derecho civil o comercial, según el caso, porque no cumplen con los presupuestos de toda relación laboral; esto es: subordinación y dependencia, continuidad y prestación de servicios personales.

La estructura básica de un contrato de trabajo comprende:

- Identificación de las partes (nombres y apellidos, R.U.N, dirección de quien contrata y de quien es contratado).
- Objeto del contrato (para qué, funciones).
- Duración. Puede ser contrato de plazo fijo (se pacta hasta por un día de trabajo o hasta meses determinados) o indefinido.
- Remuneración y fecha de pago. El Código del Trabajo en Chile establece que debe efectuarse con dinero en efectivo.
- Personería de la persona jurídica en caso de que corresponda.
- Horario de trabajo, si corresponde; si no, solo se establece la jornada.

Paso a paso:

- i) Proceso de convocatoria y reclutamiento.
- ii) Selección de personal.
- iii) Solicitud de documentación para redacción de contrato. Es obligación del empleador escriturarlo en un plazo máximo de 15 días corridos, desde el inicio de la relación laboral o 5 días después, si se trata de un contrato por faena.
- iv) Firma de contrato por las partes
- v) Inscripción del contrato en la Dirección del Trabajo. Luego de haber firmado el contrato, existe un plazo de 15 días para inscribirlo en la Dirección del Trabajo.

Valores asociados

El costo de contratación dependerá de las características del puesto de trabajo y del perfil profesional contratado. Es importante considerar en ello el valor de sueldo mínimo estipulado e impuestos y retenciones sociales vinculados a la remuneración.

La inscripción del contrato en la Dirección del Trabajo no tiene costo.

Marco legal y normativo.

- DFL 1 FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

Ministerio del Trabajo y Previsión social; Subsecretaría del Trabajo.

Enlace: <https://bcn.cl/2f6o9>

Promulgación: 31-JUL-2002

Publicación: 16-ENE-2003

Versión: Última Versión - 01-NOV-2022

Última modificación: 21-OCT-2020 - Ley 21275

- LEY 21220 MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE TRABAJO A DISTANCIA

Ministerio del Trabajo y Previsión social

Enlace: <https://bcn.cl/2f72v>

Promulgación: 24-MAR-2020

Publicación: 26-MAR-2020

Versión: Única - 01-ABR-2020

- LEY 21456 REAJUSTA EL MONTO DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL, Y EL SUBSIDIO FAMILIAR, OTORGA UN SUBSIDIO TEMPORAL A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LA FORMA QUE INDICA, Y ESTABLECE UN APOORTE COMPENSATORIO DEL AUMENTO DEL VALOR DE LA CANASTA BÁSICA DE ALIMENTOS

Ministerio del Trabajo y Previsión social

Enlace: <https://bcn.cl/31sn7>

Promulgación: 23-MAY-2022

Publicación: 26-MAY-2022

Versión: Única - 26-MAY-2022

- RESOLUCIÓN 103 EXENTA CREA REGISTRO ANUAL DE RETENCIONES DEL ART. 42 N°1 Y 74 N°1 LIR

Ministerio de Hacienda; Servicio de Impuestos Internos; Dirección Nacional.

Enlace: <https://bcn.cl/394sd>

Promulgación: 31-AGO-2021

Publicación: 04-SEP-2021

Versión: Única - 04-SEP-2021

Paso 9: Apertura de cuenta bancaria.

Establecida la empresa, se requerirá de la apertura de una cuenta corriente bancaria. La Cuenta Corriente Bancaria es un contrato entre un banco y una persona, en virtud del cual el banco se obliga a cumplir las órdenes de pago de su cliente hasta concurrencia de las cantidades de dinero que hubiere depositado en ella o del crédito estipulado.

Los requisitos, usualmente, solicitados por las entidades bancarias en Chile para la apertura de una cuenta corriente, son los siguientes:

Personas Naturales.

- Acreditación de la identidad, mediante cédula de identidad.
- Fotografía reciente, en tamaño carnet o pasaporte.
- Estampa de huella en la ficha personal del banco.
- Entrega de informes bancarios actualizados del interesado.
- Registro en el banco de la firma que será utilizada por el titular de la cuenta.
- Entrega de antecedentes relativos a la actividad y solvencia que el banco estime necesarios.
- Registro de un domicilio en Chile.
- Suscripción de un contrato que contiene las condiciones generales de la cuenta corriente.

Personas Jurídicas.

- Verificación de que la sociedad esté legalmente constituida y que sus representantes tengan poderes suficientes y vigentes.
- Acreditación de la identidad, presentando el Rol Único Tributario (RUT) de la empresa.
- Los requisitos exigidos a las personas naturales en cuanto al registro de identidad, fotografía, huella digital y firma aplican a los representantes legales que abran la cuenta a nombre de la empresa o sociedad.
- Las exigencias relativas a informes bancarios, domicilio y contrato aplican igualmente a la sociedad.

No existe inconveniente legal para que dos o más personas abran una cuenta conjunta en un banco, estando habilitados para efectuar giros conjunta o indistintamente, según se acuerde. Para más información sobre cuentas corrientes bancarias visite a la [Comisión para el Mercado Financiero \(CMF\)](#).

Existe una amplia oferta de bancos y productos bancarios para las empresas, por lo que se recomienda revisar la oferta y escoger la alternativa que mejor responde a las necesidades y modelo de negocio de la empresa.

Paso a paso:

- i) Solicitud de cita con el ejecutivo de cuentas de la empresa en la entidad bancaria.
- ii) Entrega de documentación requerida.
- iii) Firma de contrato con la entidad bancaria.
- iv) Recepción de productos del plan escogido.

Valores asociados.

El costo de una cuenta bancaria (ahorro/vista/corriente) es variable a las condiciones de oferta y prestaciones de cada entidad bancaria. No obstante, a modo general, la apertura de cuenta suele no tener costo y el valor aproximado de la mantención mensual es de 0,30 UF (Unidad de Fomento), equivalente a CLP 10.407 (03/11/2022).

Marco legal y normativo.

- DFL 707 FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY SOBRE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CHEQUES

Ministerio de Justicia

Enlace: <https://bcn.cl/2f7ar>

Promulgación: 21-JUL-1982

Publicación: 07-OCT-1982

Versión: Última Versión - 01-ENE-2020

Última modificación: 18-JUL-2019 - Ley 21167

3.2.1 Resumen de trámites y costos asociados.

Mediante una tabla se presenta un resumen de los principales trámites a realizar en cada uno de los pasos del Flujo, y junto a estos se indica el lugar de realización y los costos asociados a los mismos.

Tabla 3: Resumen de tramitación y costo del Flujo.

Paso	Trámite	Lugar de tramitación	Costos asociados ¹⁸
1	Obtener R.U.N extranjero	Registro Civil	Cédula de Identidad chilena para extranjeros CLP 4.270.
	Designar representante legal	a) Notaría de Chile, o b) Ante autoridades o ministros de fe pertinentes al país y Cónsul de Chile.	Poder notarial en Chile CLP 39.600 (promedio). Poder notarial en el Extranjero o Poder de representación en Consulado, variable al país que corresponda. Legalización en Ministerio de Relaciones Exteriores, gratuito.
2	Obtener RUT inversionista	Servicio de Impuesto Internos - SII	No tiene costo
3	Constitución de empresa	Empresa en un día Notaría	EIRL: Variable a honorarios, capital de la empresa y valores de Unidades de valor. Oscila en el rango de USD 330-565.- SpA: Variable a honorarios, capital de la empresa y valores de Unidades de valor. Oscila en el rango de USD 330-565.- SAC: Variable a honorarios, capital de la empresa y valores de Unidades de valor. Oscila en el rango de USD 430-715.-

¹⁸ El valor de distintas unidades monetarias presentadas son variable diariamente. Por ello, se recomienda revisar los valores actuales presentados por el Banco Central de Chile www.bcentral.cl

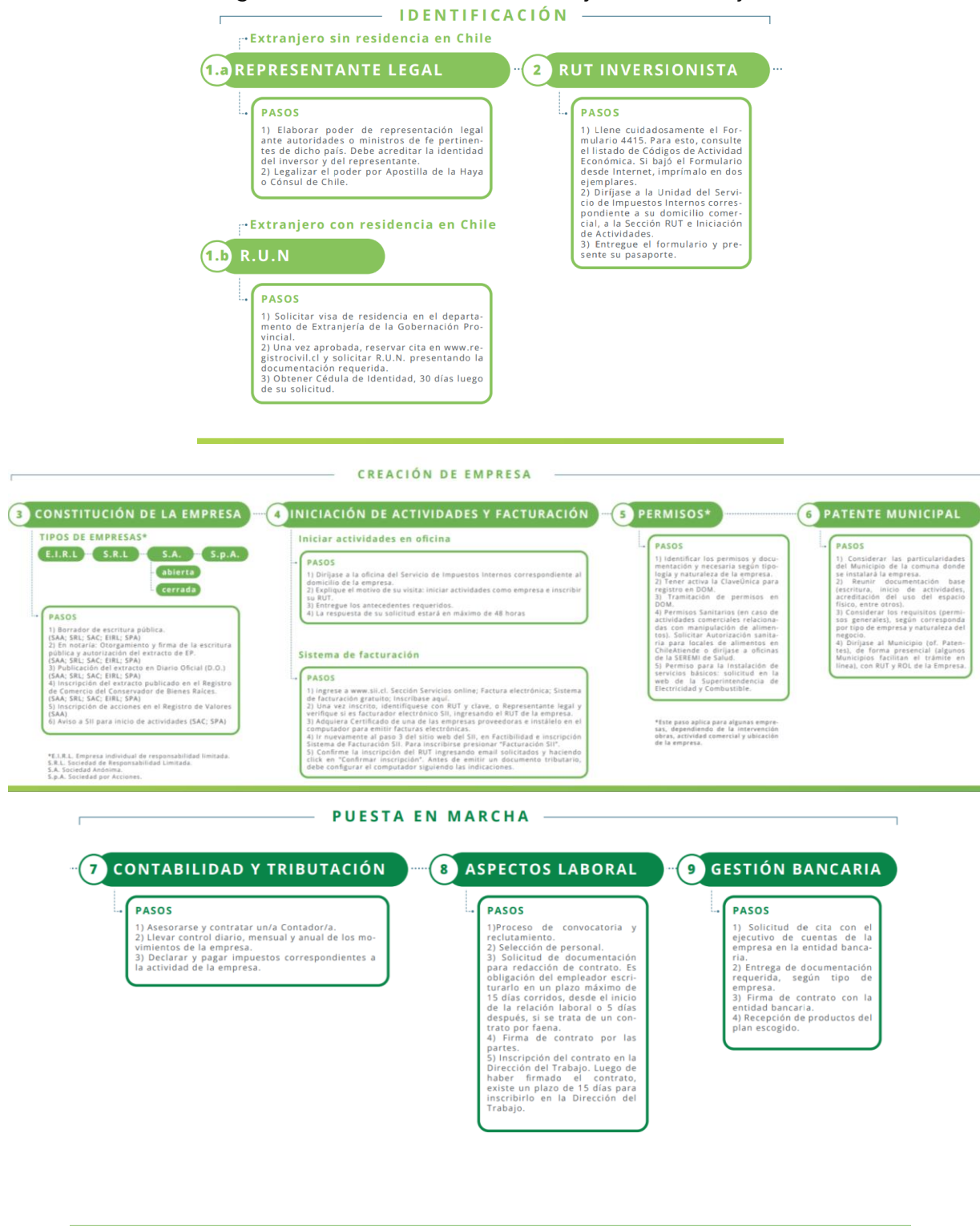
			SAA: Variable a honorarios, capital de la empresa y valores de Unidades de valor. Oscila en el rango de USD 847-1.182.- SRL: Variable a honorarios, capital de la empresa y valores de Unidades de valor. Oscila en el rango de USD 330-565.-
4	Iniciación de actividades	Servicio de Impuesto Internos - SII	No tiene costo
	Alta en sistema de facturación	Servicio de Impuesto Internos - SII	No tiene costo
5	Permisos de obra	Municipio	Los valores asociados a permisos municipales de obra dependen de cada Municipio, consultar en DOM.
	Permiso sanitario	Servicio de Sanidad	Resolución sanitaria: El arancel base, según tipo de instalación, va desde CLP 10.800 a 807.600, más 0,5% de declaración de capital inicial declarado y presentado ante el Servicio de Impuestos Internos.
6	Patente	Municipio	El monto que pagar es entre el 2,5% y el 5% del capital propio del negocio, declarado ante el Servicio de Impuestos Internos, con un mínimo de 1 UTM y un máximo de 8 mil UTM al año. Las patentes de alcoholes están fijadas por la Ley de Alcoholes y su precio varía entre 0,6 UTM y 3,5 UTM, dependiendo de la naturaleza del local.
7	Obligaciones contables	Oficina del contador	El valor del servicio de contabilidad es variable al profesional y tamaño de la empresa.
	Obligaciones tributarias	Servicio de Impuestos Internos	No tiene costo.
8	Inscripción del contrato en la Dirección del Trabajo.	Dirección del Trabajo	No tiene costo
9	Apertura cuenta bancaria (cuenta corriente)	Banco a elección	Variable a las condiciones de cada banco. Valor de apertura sin costo. Valor aproximado de mensualidad 0,32 UF = CLP 8.640.

Fuente: Elaboración propia.

3.2.2 Esquema de paso a paso del flujo.

Descrito en detalle cada uno de los pasos que integran el Flujo del inversionista extranjero, se presenta a continuación la Diagramación de éste, integrando en cada paso sus trámites correspondientes, tomando como referencia la modalidad de tramitación en oficina.

Figura 3: Resumen de tramitación y costo del Flujo.



Fuente: Elaboración propia.



4. REFERENCIAS

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2022. *Repositorio de Leyes de Chile*. Disponible en <https://www.bcn.cl/portal/>

Cámara Chileno Colombiana de Comercio A. G (2019). *Guía para iniciar actividades en Chile*. Disponible en http://www.cccc.cl/documentos/creacion_de_empresas_en_Chile.pdf

ChileAtiende (octubre de 2022). *Cédula de identidad para extranjeros*. Obtenido de: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/3337-cedula-de-identidad-para-extranjeros-obtencion-y-renovacion#:~:text=La%20c%C3%A9dula%20de%20identidad%20para,foto%2C%20firma%20y%20huella%20dactilar>.

ChileAtiende (octubre de 2022). *Autorización sanitaria para locales de alimentos*. Gobierno de Chile. Obtenido de <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/172-autorizacion-sanitaria-para-locales-de-alimentos>

Colegio de Abogados de Chillán (2022). *Aranceles*. Disponible en <https://www.colegioabogadoschillan.cl/index.php/aranceles/>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Oxfam Internacional, (2019). *Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe*, Documentos de Proyectos (LC/TS.2019/50). Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44787/1/S1900605_es.pdf

Deloitte (2018). *Como invertir en Chile*.

Garrigues (2018). *Guía para hacer negocios en Chile*.

Gobierno Regional de La Araucanía (2021). *Brochure InvestAraucanía*. Disponible en <https://www.investaraucaia.cl/wp-content/uploads/2021/02/InvestAraucani%CC%81a-brochure-espan%CC%83ol.pdf>

Ilustre Municipalidad de Temuco (2022). *DOM Digital Municipalidad de Temuco*. Disponible en <https://temuco.domdigital.cl/Account/Login>

InvestChile (2021). Capítulo III. Cómo instalar una empresa en Chile. En *Guía paso a paso para inversiones extranjeras*.

InvestChile (2021). Capítulo IV. Sistema tributario. En *Guía paso a paso para inversiones extranjeras*.

Ministerios de Economía, Fomento y Turismo (2022). *Registro de Empresas y Sociedades*. Gobierno de Chile. Disponible en <http://www.registrodeempresasysociedades.cl/>

Ministerio de Salud (2022). *Secretarías regionales ministeriales de salud*. Gobierno de Chile. Disponible en <https://www.minsal.cl/secretarias-regionales-ministeriales-de-salud/>

Ministerio de Vivienda y Urbanismo (2022). *DOM en Línea*. Disponible en <https://domenlinea.minvu.cl/>

Ministerio de Vivienda y Urbanismo (2022). *Permisos de obra*. Disponible en <https://www.minvu.gob.cl/elementos-tecnicos/formularios/formularios-de-permisos-de-obra-menor/>

Neobiza (2022). *Guía para el Emprendimiento extranjero en Chile*.

Scotiabank (octubre de 2022). *Cuenta corriente*. Obtenidos en <https://www.scotiabankchile.cl/cuenta-corriente>

Servicio de Impuestos Internos (2022). *Extranjeros y chilenos sin domicilio ni residencia en Chile*. Disponible en https://www.sii.cl/contribuyentes/contribuyentes_individuales/chilenos_extranjero.pdf

Servicio de Impuestos Internos (2017). *Guía de ayuda Inscripción Facturación electrónica gratuita del SII*. Disponible en https://www.sii.cl/destacados/factura_electronica/guias_ayuda/guia_inscripcion_fe.pdf

Servicio de Impuestos Internos (octubre de 2022). *Iniciación de actividades*. Obtenido de https://www.sii.cl/contribuyentes/contribuyentes_individuales/chilenos_extranjero/iniciacion_de_actividades.htm#:~:text=Antecedentes%20requeridos%20para%20el%20tr%C3%A1mite&text=Si%20%C3%A9ste%20es%20extranjero%2C%20%C3%A9dula,4415%2C%20lleno%20y%20firmado.

Servicio de Impuestos Internos (octubre de 2022). *Representante legal*. Obtenido de https://www.sii.cl/portales/investors/registrese/representante_legal.htm

Servicio de Impuestos Internos (2022). *SII ¿Cómo se hace?* Disponible en https://www.sii.cl/como_se_hace_para/clave_secreta/inicio_actividades_naturales_juridicas.pdf

Servicio de Impuestos Internos (2022). *Sistema de facturación gratuito*. Disponible en https://www1.sii.cl/factura_sii/factura_sii.htm

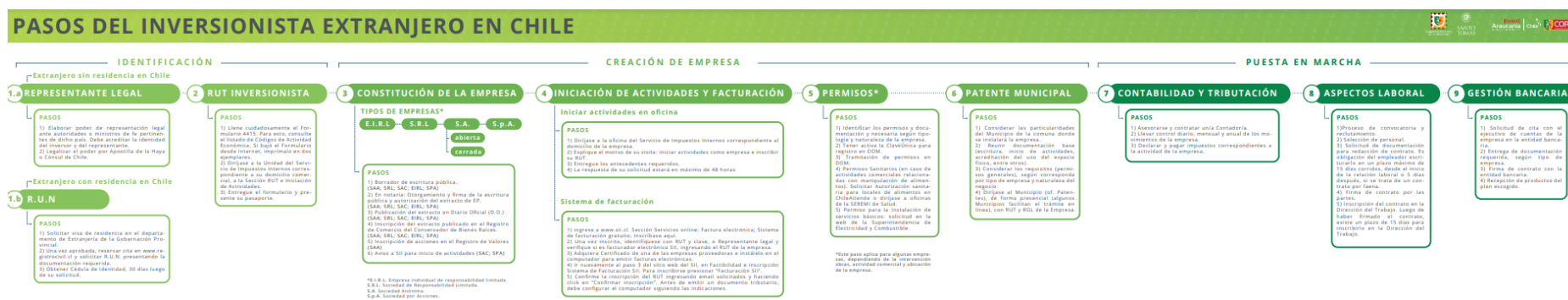


5. ANEXO.

En este apartado se integra un anexo, con el objeto de brindar información complementaria a los contenidos del presente informe. El anexo lo compone el diseño gráfico del Flujo del inversionista.

5.1 Flujo del inversionista integral.

A continuación, se presenta el diseño gráfico, al completo, del flujo del inversionista, integrando en este las etapas, pasos y trámites que corresponden al proceso que debe realizar un inversionista extranjero para desarrollar formalmente una empresa en Chile.



Informe Flujo del inversionista extranjero.
Proyecto Transferencia Modelo de Aceleración de Inversión para la Región de La
Araucanía.
Universidad Santo Tomás.
Chile, noviembre de 2022.

